



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 14 de diciembre de 2022, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 5

ACUERDO de 14 de diciembre de 2022, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la emisión de informe para la salida de la Universidad de Burgos del capital social de la Empresa de Base Tecnológica «Ingeniería e Investigación del Terreno S.L.» (INGITER). 6

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Burgos. 6

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de grado y máster correspondientes al curso académico 2021/2022. 16

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la memoria del doble grado en Derecho y en Ciencia Política y Gestión Pública. 18

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el convenio de colaboración estratégica entre DIH-LEAF y la UBU y la creación de la Unidad de investigación conjunta. 18

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa sobre retribuciones mínimas del personal investigador contratado. 19

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Escuela de Formación ERG StG (European Research Council Starting Grants). 22

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección de profesorado temporal del Área de Derecho Civil. 24

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesores asociados. 24

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de profesor ayudante doctor. 24

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se propone el reconocimiento de complementos retributivos autonómicos de personal docente e investigador. 25

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial. 25

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra Rotary para el estudio de los afectados por la poliomielitis y síndrome postpolio. 25

Vicerrectorado de Relaciones con la Empresa y Resiliencia

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la salida de la UBU del capital social de la Empresa de Base Tecnológica «Ingeniería e Investigación del Terreno S.L.» (INGITER). 26

Gerencia

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan modificaciones del presupuesto de 2022. 26

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. 26

Secretaría General

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude. 26

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 13 de diciembre de 2022, de D.ª Rosa María Santamaría Conde como directora del Departamento de Ciencias de la Educación. 59

CESE de 14 de diciembre de 2022, de D. Rafael Calvo de León como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Educación. 59

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, relativa a la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 59

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Esteban Delgado del Rincón. 59

NOMBRAMIENTO de 13 de diciembre de 2022, de D.ª Beatriz Fermina Núñez Angulo como directora del Departamento de Ciencias de la Educación. 59

NOMBRAMIENTO de 14 de diciembre de 2022, de D.ª María Begoña Medina Gómez como secretaria académica del Departamento de Ciencias de la Educación. 60

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de diciembre de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 64 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesores asociados. 61

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de diciembre de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 65 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor ayudante doctor. 61

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa (Puestos Base) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 61

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario en diversas plazas vacantes de Personal de Administración y Servicios mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 61

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología (director de la OTRI) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 62

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 62

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Auxiliares de Servicios (Conserjería, Vigilancia y Recepción) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 62

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Titulado Superior (Coordinador Redes Sociales) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 62

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Titulado Superior (director del Área de Comunicación) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 63

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Técnico Especialista en Laboratorio de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 63

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Técnico Especialista (Mantenimiento de Centros) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 63

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, como personal laboral fijo en diversas plazas vacantes de Personal de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 63

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 64

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en diciembre de 2022. 64

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de un anexo a la Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado de la Universidad de Burgos. 65

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta universidad, de 16 de julio de 2013, por el que se reestructuran los decanatos y direcciones de centro de la Universidad de Burgos. 65

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la Convocatoria de 25 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad dentro del programa Erasmus+ KA107/Movilidad entre países del programa y países asociados para profesores de la Caucasus International University (Georgia). 65

EXTRACTO de la Convocatoria de 1 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que realicen el practicum de Maestro Educación Infantil y Primaria en centros de carácter innovador del medio rural, curso 2022/2023. 66

EXTRACTO de la Convocatoria de 1 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que deban realizar las prácticas obligatorias forzosamente fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar para el curso 2022/2023. 66

EXTRACTO de la Convocatoria de 5 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el Ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID) para el curso 2022/2023. 66

EXTRACTO de la convocatoria de prácticas académicas externas programa becas prácticas Fundación ONCE-CRUE universidades españolas 2022/2023 para estudiantes con discapacidad. 66

EXTRACTO de la Convocatoria de 12 de diciembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan dos plazas de movilidad internacional para miembros del personal de la UBU (PDI o PAS), para realizar estancias formativas de una semana en la Universidad Abdelmalek Essaadi (Marruecos) y en la Universidad de Tlemcen (Argelia)-Curso 2022-2023. 66

EXTRACTO de la Convocatoria de 13 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la IV edición de los torneos estacionales de videojuegos. 66

EXTRACTO de la Convocatoria de 13 de diciembre de 2022, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas para la movilidad del personal docente de la Universidad de Burgos para la impartición de docencia-Erasmus STA-Proyectos 2021 y 2022. 67

EXTRACTO de la Convocatoria de 19 de diciembre de 2022, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad Erasmus+ Erasmus SMS para estudiantes de Grado o Máster. Curso 2023-24. 67

EXTRACTO de la Convocatoria de 16 de diciembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una plaza de movilidad dentro del Programa Erasmus+ KA107/Movilidad entre Países del Programa y Países Asociados para profesores y/o personal de administración de la Chouaib Doukkali Univeristy (Marruecos). 67

IV.7. Premios y certámenes

CONVOCATORIA de los XI Premios Consejo Social de la Universidad de Burgos. 67

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Humanidades y Comunicación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario. 67

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 14 de diciembre de 2022, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, celebrada en modalidad telemática, aprobó las siguientes modificaciones presupuestarias: MC 01/2022, MC 02/2022 y MC 03/2022.

EXP. MC 01/2022. Ampliación de crédito.

Incremento del presupuesto de ingresos en 955.479 € en el subconcepto 791.01 (Transferencias de capital. Del exterior. Del FEDER. Para inversiones).

Ampliación de crédito en el presupuesto de gastos en 955.479 € en el subprograma 461 AA, concepto 911 (Amortización de préstamos a largo plazo).

EXP. MC 02/2022. Ampliación de crédito.

Incremento del presupuesto de ingresos en 1.535.284 € en el concepto 407 (Transferencias corrientes. De la Administración regional. De la Consejería de Educación).

Ampliación de crédito en el presupuesto de gastos:

140.000 € en el capítulo 1 del subprograma 321 AA:

95.000 del concepto 121 (Retribuciones complementarias).

25.000 del concepto 140 (Retribuciones básicas).

20.000 del concepto 170 (Seguridad social personal laboral).

1.395.284 € en el capítulo 1 del subprograma 322 BA:

495.284 del concepto 121 (Retribuciones complementarias).

650.000 del concepto 131 (Otras remuneraciones).

250.000 del concepto 170 (Seguridad social personal laboral).

EXP. MC 03/2021. Transferencia de crédito.

Presupuesto de gastos:

Transferir 13.000 € del capítulo 1 del subprograma 322 BD:

-2.000 del concepto 140 (Retribuciones básicas. Cuotas y prestaciones a cargo del empleador).

-11.000 del concepto 170 (Seguridad social personal laboral).

Transferir 139.000 € del capítulo 1 del subprograma 332 AE:

-7.000 del concepto 120 (Retribuciones básicas).

-12.000 del concepto 121 (Retribuciones complementarias. Laboral eventual).

-70.000 del concepto 140 (Retribuciones básicas. Cuotas y prestaciones a cargo del empleador).

-50.000 del concepto 170 (Seguridad social personal laboral).

Transferir 13.000 € del capítulo 1 del subprograma 332 AI:

-10.000 del concepto 140 (Retribuciones básicas. Cuotas y prestaciones a cargo del empleador).

-3.000 del concepto 170 (Seguridad social personal laboral).

Ampliar 165.000 € en el capítulo 1 del subprograma 321 AA.

100.000 del concepto 121 (Retribuciones complementarias).

65.000 del concepto 170 (Seguridad social personal laboral).

ACUERDO de 14 de diciembre de 2022, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la emisión de informe para la salida de la Universidad de Burgos del capital social de la Empresa de Base Tecnológica «Ingeniería e Investigación del Terreno S.L.» (INGITER).

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, celebrada en modalidad telemática, aprobó informar favorablemente la salida de la Universidad de Burgos del capital social de la Empresa de Base Tecnológica «Ingeniería e Investigación del Terreno S.L.» (INGITER).

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Burgos¹.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula en su artículo 36 la «Convalidación o adaptación de estudios, validación de experiencia, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros», estableciendo los criterios a los que deben ajustarse las universidades en esta materia.

En el desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 10 que las universidades aprobarán normativas específicas para regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los títulos universitarios oficiales, con el objeto de facilitar la movilidad del estudiantado entre títulos universitarios oficiales españoles, así como entre estos y los títulos universitarios extranjeros.

La Universidad de Burgos, partiendo de estas premisas, modifica, actualiza y refunde las distintas normas de reconocimiento de créditos aprobadas por esta institución, dando debida respuesta a la legislación vigente, a la experiencia acumulada en los últimos años y a la necesidad de seguir avanzando hacia mecanismos que faciliten la configuración de itinerarios formativos flexibles centrados en la formación permanente.

¹ Publicada en el BOCYL núm. 245, de 22 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente normativa tiene por objeto la regulación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster impartidas por la Universidad de Burgos, atendiendo a los criterios y normas básicas fijados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta norma será de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster impartidas por la Universidad de Burgos.

Artículo 3. *Tipos de reconocimiento de créditos.*

La Universidad de Burgos podrá reconocer créditos por los siguientes conceptos:

- a) Créditos obtenidos en enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad.
- b) Participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como en otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.
- c) Créditos obtenidos en otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias (técnico superior de formación profesional y sus cursos de especialización, técnico deportivo superior, técnico superior de artes plásticas y diseño y enseñanzas artísticas superiores).
- d) Experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.
- e) Créditos obtenidos en estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente).

Artículo 4. *Condiciones generales.*

4.1. El proceso de reconocimiento de créditos implica la aceptación de estudios, experiencia o actividades previas que son computados a efectos de la obtención de un título oficial diferente de los que proceden. Por lo tanto, a partir del reconocimiento, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

4.2. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

4.3. No serán objeto de reconocimiento de créditos las asignaturas superadas por compensación curricular.

4.4. El efectivo reconocimiento de créditos en cualquier titulación oficial requerirá que la persona solicitante formalice previamente la correspondiente matrícula en el título oficial de grado y máster.

CAPÍTULO 2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO

Artículo 5. *Reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales.*

El reconocimiento de créditos de las enseñanzas oficiales de grado deberá respetar las siguientes reglas:

- a) Serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento al que se adscriben los títulos en su memoria de verificación.
- b) Serán objeto de estos procedimientos los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.

Artículo 6. *Reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil y de otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.*

6.1. Podrán reconocerse créditos por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil y por otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad, por 6 créditos sobre el total del plan de estudios.

6.2. Solo podrán reconocerse créditos por la participación en actividades universitarias que se realicen durante el periodo en el que se cursen las enseñanzas de grado.

6.3. Las actividades que sean susceptibles de reconocimiento deberán responder necesariamente a los siguientes criterios:

- Carácter formativo de la actividad, incluyendo mecanismos de control, seguimiento y evaluación.
- Apertura de la oferta a la comunidad universitaria, evitando que sea dirigida a un colectivo concreto vinculado a una titulación específica.
- Transversalidad, que corresponda a una formación integral del estudiante o en competencias genéricas y, en ningún caso, formación ligada a una asignatura específica.

6.4. Estas actividades deberán organizarse por el profesorado, vicerrectorados, centros, departamentos, institutos universitarios u otras estructuras de la Universidad de Burgos, así como por otras instituciones cuando haya un responsable de la universidad o se firme un convenio en el que se otorgue expresamente el carácter de actividad susceptible de reconocimiento de créditos.

6.5. La competencia para autorizar las actividades universitarias que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos corresponde a los vicerrectorados que tengan las competencias delegadas en materia de reconocimiento de créditos, previo informe de la Comisión de Docencia. Para cada actividad puede autorizarse un reconocimiento mínimo de 0,5 créditos y un máximo de 3 créditos. Las actividades autorizadas para el reconocimiento de créditos se publicarán en la página web de la universidad.

6.6. La acreditación de la participación del estudiantado en las actividades susceptibles de ser reconocidas será expedida por las y los responsables correspondientes conforme al modelo, procedimiento y plazo que se establezca al efecto.

6.7. Podrán ser objeto de reconocimiento por la Universidad de Burgos los tipos de actividades que cumplan con los requisitos que se indican y con los créditos que se establecen en el anexo a esta normativa.

Artículo 7. *Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias.*

7.1. El reconocimiento de créditos se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y habilidades entre las materias de los títulos de grado y los módulos de los títulos de técnico superior o sus correspondientes cursos de especialización o de enseñanzas artísticas superiores.

7.2. Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas completas que conduzcan a los títulos oficiales de técnico superior de formación profesional, técnico deportivo superior y técnico superior de artes plásticas y diseño. Además, podrán ser objeto de reconocimiento los periodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas artísticas superiores y los cursos de especialización referidos a un título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas Deportivas.

7.3. En el caso de la suscripción de un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de grado podrá ser de hasta el 25 % de la carga crediticia total de dicho título.

7.4. Cuando entre los títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y aquéllos a los que conducen las enseñanzas universitarias de grado exista una relación directa, se garantizará el reconocimiento de un mínimo de 36, 30, 30 y 27 créditos respectivamente. La relación directa debe concretarse en una tabla de reconocimiento de créditos donde se señalen los módulos y asignaturas equivalentes. Para determinar la relación directa entre estos estudios y los títulos universitarios de grado, deberán cumplirse los siguientes criterios:

- a) Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales de los ciclos formativos deben corresponderse con competencias fundamentales del grado universitario.
- b) En aquellos grados universitarios que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas, los resultados de aprendizaje o capacidades terminales de los ciclos formativos deberán corresponderse con competencias fijadas en las órdenes ministeriales que establecen los requisitos para su verificación.
- c) La coincidencia entre los resultados de aprendizaje o capacidades terminales y las competencias de las materias de grado universitario deberá ser, al menos, del 75 %.

Artículo 8. *Reconocimiento de la experiencia profesional y laboral.*

8.1. Se podrá obtener el reconocimiento académico de créditos por experiencia profesional y laboral acreditada hasta un máximo de 36 créditos del grado. En el cómputo de este máximo se incluirá el número de créditos reconocidos por enseñanzas propias y de formación permanente de las universidades. A estos efectos, podrán solicitar el reconocimiento los trabajadores asalariados, autónomos o por cuenta propia.

8.2. Únicamente podrán reconocerse créditos por experiencia profesional y laboral cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

8.3. Requisitos y materias susceptibles de reconocimiento:

- a) El tiempo de experiencia profesional y laboral para tener derecho al reconocimiento de créditos en relación a la obtención de las competencias contempladas, como mínimo, será de 6 meses. Se podrá reconocer un máximo de 1 crédito por cada 2 meses de experiencia profesional y laboral. No será necesaria la exigencia de estos mínimos, cuando se trate de la aplicación del reconocimiento de créditos a las asignaturas de prácticas externas, según la adecuación de estas a las competencias perseguidas en el título correspondiente.
- b) Únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas.
- c) La simple justificación del periodo de tiempo trabajado no servirá por sí mismo para la acreditación de la experiencia profesional y laboral, salvo en supuestos de colectivos profesionales estructurados en categorías precisas que garanticen la adquisición de las competencias equivalentes. La consideración de cuáles son dichos supuestos corresponderá a la Comisión de Titulación. Igualmente, podrá exigirse la pertenencia a determinados grupos de cotización.
- d) Además de lo indicado anteriormente, la Universidad podrá exigir la realización de una evaluación adicional con el fin de valorar si se han adquirido o no las competencias correspondientes. Dicha evaluación podrá efectuarse mediante entrevistas, pruebas estandarizadas u otros métodos semejantes.

Artículo 9. *Reconocimiento de créditos cursados en estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente).*

9.1. Los créditos obtenidos en los estudios universitarios no oficiales de la universidad a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades pueden ser reconocidos por la universidad hasta un máximo de 36 créditos del grado. En el cómputo de este

máximo se incluirá el número de créditos reconocidos por experiencia profesional y laboral. Excepcionalmente, podrán ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título no oficial haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

9.2. En todo caso, solo podrán reconocerse créditos por estudios universitarios no oficiales cuando así esté contemplado explícitamente en la memoria de verificación del título. Esta opción podrá darse cuando los estudios universitarios no oficiales se muestren estrechamente relacionados con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

CAPÍTULO 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS DE MÁSTER

Artículo 10. *Reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales.*

Los estudios universitarios oficiales solo podrán ser objeto de reconocimiento de créditos en titulaciones de máster si pertenecen a estudios de nivel de máster o superior, de conformidad con los niveles establecidos en el MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

Serán objeto de reconocimiento atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las asignaturas a reconocer con las existentes en el título destino.

Artículo 11. *Reconocimiento de la experiencia profesional y laboral.*

Se podrá obtener el reconocimiento académico en créditos por experiencia profesional y laboral acreditada cuando esta se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título hasta un máximo del 15 % del total de créditos que deba superar para la obtención del título de máster. En el cómputo de dicho máximo se incluirá, en su caso, el número de créditos reconocidos por estudios universitarios no oficiales.

Artículo 12. *Reconocimiento de créditos cursados en estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente).*

12.1. Los créditos procedentes de estudios universitarios no oficiales podrán ser reconocidos por la universidad hasta un máximo del 15 % del total de créditos necesarios para la obtención del título. En el cómputo de este máximo se incluirá el número de créditos reconocidos por experiencia laboral y profesional. Excepcionalmente, podrán ser objeto de reconocimientos hasta su totalidad siempre que el correspondiente título no oficial haya sido extinguido y sustituido por un título oficial en la universidad.

12.2. En todo caso, solo podrán reconocerse créditos por estudios universitarios no oficiales cuando así esté contemplado explícitamente en la memoria de verificación del título. Esta opción podrá darse cuando los estudios universitario no oficiales se muestren estrechamente relacionados con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 13. *Transferencia de créditos.*

La transferencia de créditos académicos hace referencia a la inclusión, en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, indistintamente de la universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial.

Artículo 14. *Incorporación al expediente académico.*

Los créditos transferidos deberán incorporarse al expediente consignando la universidad y la denominación de las asignaturas previamente superadas, ámbito de conocimiento (en su caso) al

que pertenecen, el número de créditos y la calificación original de las unidades evaluables y certificables seguidas por el estudiante.

CAPÍTULO 5. COMISIONES DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 15. *Comisiones de transferencia y reconocimiento de créditos.*

En cada una de las facultades o escuelas de la Universidad de Burgos, la Junta de Centro respectiva creará al menos una Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos. Dichas comisiones estarán compuestas por, al menos, los miembros siguientes:

- Coordinadoras y coordinadores de titulación.
- La secretaria o el secretario académico del centro.
- La coordinadora o el coordinador del centro en programas de movilidad de estudiantes (si lo hubiera).
- Un/una estudiante del centro.
- Una persona de administración y servicios (responsable de la secretaría administrativa del centro u otro/a funcionario/a con destino en la citada secretaría administrativa).

La coordinadora o el coordinador de titulación que asigne el centro asumirá la presidencia de esta comisión, mientras que la secretaria o el secretario del centro actuará como secretaria o secretario de la comisión.

En el caso de titulaciones interuniversitarias, se tendrá en cuenta lo contemplado en el correspondiente convenio de colaboración entre universidades, siempre de conformidad con las normas que en este sentido establezcan las universidades participantes.

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos se reunirá por orden de la presidencia de la misma cuando existan solicitudes de reconocimiento de créditos.

Artículo 16. *Propuestas de resolución y tablas de reconocimiento.*

Las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos emitirán las propuestas de resolución y elaborarán tablas de reconocimiento de créditos entre aquellos estudios de grado y máster de ámbito similar, así como entre estudios afines de ciclos formativos de grado superior y grados universitarios. Esta información deberá ser pública y permitir al alumnado, en su caso, conocer anticipadamente las materias que serán reconocidas.

Artículo 17. *Criterios de reconocimiento.*

La Junta de Centro y el decanato o dirección del centro deberán velar para que se apliquen criterios de reconocimiento dirigidos a valorar los resultados generales de los conocimientos, las competencias y las habilidades que deben adquirir los estudiantes por encima de los conocimientos concretos adquiridos.

El vicerrectorado competente valorará el funcionamiento de las distintas Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos y podrá proponer cambios en los criterios utilizados para los reconocimientos y transferencia de créditos en orden a garantizar la suficiente homogeneidad entre los distintos centros de la universidad.

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 18. *Solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos.*

18.1. Cada estudiante podrá solicitar reconocimiento de créditos para la titulación en la que se encuentre matriculado. La universidad establecerá el procedimiento y plazos para cada año académico.

18.2. Las solicitudes, en modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación justificativa de los créditos obtenidos y de su contenido académico, en su caso, indicando las

asignaturas que se someten a consideración. La documentación aportada debe cumplir los requisitos de legalización, traducción y garantía de veracidad que correspondan en cada caso.

18.3. Las solicitudes de reconocimiento de créditos tendrán su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas; en el caso de materias previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas que, por tanto, no han sido cursadas se tendrá en cuenta para el reconocimiento la asignatura de origen. No obstante, se podrán aplicar aquellas tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de la Universidad de Burgos que se hayan acordado.

18.4. Los créditos cursados y superados por el estudiante podrán utilizarse más de una vez para su reconocimiento en distintas titulaciones.

18.5. Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del interesado. A estos efectos, junto con la solicitud que se presente, se indicará si se han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado, aportando en caso de no tratarse de estudios de la Universidad de Burgos, la documentación justificativa que corresponda.

Artículo 19. *Resolución de las solicitudes.*

19.1. La resolución de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos corresponderá a los decanos/as o directores/as de centro, tras considerar el informe de la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos correspondiente. No obstante, podrá prescindirse del informe indicado anteriormente si la resolución se fundamenta en tablas de reconocimiento de créditos entre estudios previamente aprobadas o en actividades universitarias autorizadas.

19.2. Las resoluciones desestimatorias deberán estar motivadas. En el caso de desestimación por falta de coherencia académica y formativa, deberá indicarse expresamente cuáles son las competencias, conocimientos y habilidades que la o el estudiante no justifica haber adquirido.

19.3. La resolución, en su caso, deberá señalar de forma explícita las asignaturas que la o el estudiante no debe cursar por considerarse que las competencias, conocimientos y habilidades correspondientes han sido ya adquiridas. En todo caso, se tendrá en cuenta que le queden créditos suficientes para cursar y poder finalizar sus estudios.

19.4. Las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos podrán solicitar informe técnico a los departamentos responsables de las materias, con objeto de realizar su informe sobre las solicitudes de reconocimiento.

19.5. La resolución deberá dictarse en el plazo que se indique en el procedimiento de cada curso académico, respetando el máximo de tres meses. Tras la resolución, se podrá modificar la matrícula conforme al plazo y condiciones que se establezcan.

19.6. Las resoluciones adoptadas en esta materia podrán ser recurridas en alzada ante el rector, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. *Expediente del estudiante.*

20.1. En el expediente académico de cada estudiante y en el Suplemento Europeo del Título quedarán reflejados las asignaturas o créditos reconocidos que computan para la obtención del título y, en su caso, las asignaturas o créditos transferidos que no tienen repercusión en la obtención del título.

20.2. El reconocimiento de estos créditos figurará en el expediente de cada estudiante, bien como asignaturas concretas reconocidas, o bien como créditos reconocidos que computarán como créditos básicos, obligatorios u optativos.

Constarán las calificaciones de procedencia en el reconocimiento por estudios universitarios oficiales. En caso necesario, se hará la media ponderada cuando varias asignaturas conduzcan al reconocimiento de una o varias de estas en la titulación de destino.

El reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral, estudios universitarios no oficiales y otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias constará en los expedientes académicos sin calificación numérica.

Las actividades universitarias figurarán en el expediente de cada estudiante como créditos reconocidos sin calificación numérica y computarán, a efectos de obtención del título, como créditos optativos.

20.3. El coste de la incorporación en el expediente de los créditos reconocidos será el que establezca el decreto de precios públicos que aprueba anualmente la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Reconocimiento de créditos de programas de movilidad.

El reconocimiento de créditos del estudiante que participe en programas de movilidad nacionales o internacionales mediante los cuales curse un periodo de estudios en otras universidades o instituciones de educación superior, se regirá por su normativa específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Todas las referencias que en esta normativa se efectúan a los ámbitos de conocimiento de los títulos oficiales de grado y máster se entenderán referidas a las actuales ramas de conocimiento de los títulos, hasta la efectiva adscripción de los mismos a uno de los ámbitos de conocimiento establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango incompatibles con aquello que se especifique en estas normas. En especial, quedan derogadas:

- La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Burgos, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2009 (B.O.C. y L. 22/04/2009), corrección de errores (B.O.C. y L. 2/07/2009) y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2014 (B.O.C. y L. 11/12/2014).

- La Normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2010 (B.O.C. y L. de 26/07/2010), modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2011 (B.O.C. y L. de 14/12/2011).

- La Normativa de Acceso a la Universidad de Burgos desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011 (B.O.C. y L. 17/11/2011), corrección de errores (B.O.C. y L. 23/01/2012).

- La Normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en grados y másteres de la Universidad de Burgos, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2011 (B.O.C. y L. de 14/12/2011).

- El Acuerdo de 26 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los criterios generales para el reconocimiento de créditos en grados universitarios de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, títulos de Graduado en Enseñanzas Artísticas y títulos de Técnico Deportivo Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. Reconocimiento de actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil.

a) Actividades universitarias culturales.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Formar parte activa del coro, del aula de teatro, del aula de música o del aula de cine	Asistencia durante un curso académico al 80 % de las actividades y participar en las representaciones internas y externas programadas	Memoria justificativa de la actividad avalada por el o la responsable de la actividad y supervisada por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	1,5 créditos por actividad y curso
Formar parte activa de asociaciones culturales universitarias	Participación activa durante un curso académico de las actividades programadas	Memoria justificativa de la actividad avalada por el o la responsable de la asociación y supervisada por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	1 crédito por curso (una o varias asociaciones)
Representación en competiciones u olimpiadas académicas y en conferencias nacionales e internacionales	Asistir a la competición o conferencia en representación de la Universidad de Burgos (UBU) y participar, en su caso, en las actividades de preparación	Informe acreditativo de la participación activa del o de la estudiante en la competición o conferencia supervisado por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	1 crédito por competición o conferencia
Cursos de verano	Asistir al menos al 80 % del curso de verano	Informe acreditativo de la asistencia emitido por el director o directora de los cursos de verano y supervisado por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	0,5 créditos por cada 12,5 horas de trabajo del estudiante
Actividades universitarias culturales	Asistir al menos al 80 % de la actividad cultural	Informe acreditativo de la asistencia emitido por el o la responsable de la actividad y supervisado por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	0,5 créditos por cada 12,5 horas de trabajo del estudiante
Actividades de otras instituciones cuando se firme con la universidad un convenio o similar	Superar las condiciones de la actividad.	Certificado justificativo	0,5 créditos por cada 12,5 horas de trabajo del estudiante

b) Actividades universitarias deportivas.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Práctica de actividades deportivas como deportista de alto nivel o alto rendimiento	Reconocimiento de la federación correspondiente	Informe de la federación correspondiente supervisado por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	3 créditos por curso
Práctica de actividades deportivas	Formar parte de equipos que representen a la UBU en competiciones deportivas	Informe del entrenador o entrenadora del equipo supervisado por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	2 créditos por curso
Práctica de actividades deportivas	Participar en disciplinas deportivas organizadas por la UBU	Informe del o de la responsable del servicio de deportes supervisado por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	1 crédito por cada 25 horas

c) Actividades universitarias de representación estudiantil.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Presidente del Consejo de alumnos de la UBU (CAUBU)	Ser presidente del CAUBU	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por la secretaría general de la UBU	2 créditos por curso
Vicepresidente, secretario/a y miembros de la comisión permanente del CAUBU	Formar parte de comisiones y asistir, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por la secretaría general de la UBU	1 crédito por curso
Delegados/as de centro	Formar parte de comisiones y asistir, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por la secretaría general de la UBU	1 crédito por curso
Representantes en el consejo de gobierno	Asistir, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate y pertenecer a alguna de las comisiones del consejo de gobierno	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por la secretaría general de la UBU	1 crédito por curso
Representantes en el consejo social, claustro universitario o patronos de la fundación general de la universidad	Asistir, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el secretario o la secretaria general de la UBU	0,5 créditos por curso
Miembros de la junta de centro o consejo de departamento	Asistir, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el decanato o dirección de centro o de departamento	0,5 créditos por curso
Delegados/as y subdelegados/as de grupo	Asistir a las jornadas de formación	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el decanato o dirección de centro	0,5 créditos por curso
Estudiante mentor/ra	Participar en el programa mentor de la UBU.	Memoria justificativa de la actividad desarrollada supervisada por el vicerrectorado competente en materia de extensión universitaria	0,5 créditos por cada 12,5 horas de actividad (máximo 1,5 créditos)

d) Actividades universitarias solidarias y de cooperación.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Voluntariado, cooperación al desarrollo y acción solidaria	Participar en actividades gestionadas o avaladas por el Centro de cooperación al desarrollo y acción solidaria o de otros centros o entidades universitarias que tengan firmados convenios con la UBU	Memoria justificativa de la actividad emitida por el o la responsable del centro de cooperación y supervisada por el vicerrectorado competente en materia de cooperación	1 crédito por 25 horas de trabajo del estudiante
Actividades organizadas para la integración de personas con discapacidad	Participar en actividades organizadas por la unidad de apoyo a estudiantes con discapacidad de la UBU o centros de la UBU	Memoria justificativa de la actividad emitida por el o la responsable de la unidad de apoyo a estudiantes con discapacidad y supervisada por el vicerrectorado competente en materia de cooperación	1 crédito por 25 horas de trabajo del estudiante

Actividades relacionadas con la igualdad de género	Participar en actividades organizadas por la unidad de igualdad de la UBU	Memoria justificativa de la actividad emitida por el o la responsable de la unidad de igualdad y supervisada por el vicerrectorado competente en materia de igualdad	1 crédito por 25 horas de trabajo del estudiante
Cursos sobre voluntariado, cooperación al desarrollo o acción solidaria impartidos en la UBU	Asistir al menos al 80 % de la actividad académica correspondiente al curso y al sistema de evaluación propuesto	Informe acreditativo de la participación en el curso expedido por el/la profesor/a responsable y supervisado por el vicerrectorado competente en materia de cooperación	1 crédito por 25 horas de trabajo del estudiante

2. Reconocimiento de actividades académicas de carácter docente.

Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
Asignaturas sobre competencias transversales en materias de desarrollo humano sostenible impartidas en la UBU.	Asistir al menos al 80 % de la actividad académica correspondiente a la asignatura cursada y al sistema de evaluación propuesto	Informe acreditativo de la superación de la asignatura expedida por el/la profesor/a responsable y supervisado por el vicerrectorado competente en materia de cooperación	1 crédito por 25 horas de trabajo del estudiante
Aprendizaje de una lengua extranjera en el Centro de Lenguas Modernas	Dominio de la lengua extranjera a un nivel mínimo B2 del Marco Común Europeo para las lenguas (CEF). Un nivel B1 si se trata de chino	Certificado del nivel exigido expedido por el Centro de Lenguas Modernas	1,5 créditos
Actividades de carácter docente que organice la universidad	Superación de la actividad	Certificado justificativo expedido por el o la responsable de la actividad y supervisado por el vicerrectorado competente en materia de reconocimiento de créditos.	1 crédito por 25 horas de trabajo del estudiante
Actividades de otras instituciones cuando se firme con la universidad un convenio o similar	Superar las condiciones de la actividad.	Certificado justificativo	0,5 créditos por cada 12,5 horas de trabajo del estudiante

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de grado y máster correspondientes al curso académico 2021/2022.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó los Premios Extraordinarios de grado y máster correspondientes al curso académico 2021/2022.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO 2021-2022

FACULTAD DE DERECHO	
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Rodríguez Revuelta, Fernando
Grado en Derecho	Rodrigo Álvarez, Celia
	Fernández Cofreces, Paula
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Marín Rioseras, Eva
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	
Grado en Español: Lengua y Literatura	Coco Jiménez, Pedro
Grado en Comunicación Audiovisual	Ramírez Sanz, Rocío
	Martín Martín, Luis

Grado en Historia y Patrimonio	Sierra González, Alejandro
FACULTAD DE EDUCACIÓN	
Grado en Pedagogía	Pérez Infante, Ángel
Grado en Educación Social	Villaro Sáinz, Carmen
	Cuesta Muñoz, Marina
Grado en Maestro de Educación Primaria	Nieto Díez, Marina
	Portugal Villasante, Sandra
	Angulo González, José Enrique
Grado en Maestro de Educación Infantil	Olmo Sánchez, Estela del
	Cacabelos García, María Esperanza
FACULTAD DE CIENCIAS	
Grado en Química	Martínez González, Raúl
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Helguera Alonso, Sara
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Cámara San Martín, Alejandro
	Martínez Urcaregui, Paula
Grado en Finanzas y Contabilidad	Moraza López, Adriana
Grado en Turismo	Murcia Maldonado, Yadira
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (CAMPUS LA MILANERA)	
Grado en Arquitectura Técnica	Huici Sesma, Paula
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Hernando Gómez, Pablo
Grado en Ingeniería Civil	Gento Andrés, Iván
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (CAMPUS RÍO VENA)	
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Braceras Alonso, Ignacio
Grado en Ingeniería en Informática	García González, Juan Luis
Grado en Ingeniería Mecánica	González Marrón Gutiérrez, Álvaro
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	González Marrón Gutiérrez, Álvaro
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Grado en Enfermería	Vázquez Arnaiz, Elena
	Herrera de la Puerta, Sara
Grado en Terapia Ocupacional	Sanllorente Rodríguez, Ángela
	Zamora Trujillo, Isabel

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE MÁSTER 2021-2022

FACULTAD DE DERECHO	
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Vicario Maté, Paula
Máster Universitario en Derecho y Administración Local	Martínez Díez, Enrique
FACULTAD DE EDUCACIÓN	
Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Castano, Estelle Janine
	Barriuso Ortega, María
	García Arauzo, Luis
Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	Ruiz Camarero, Carlos
Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas	Llanos Ruiz, David
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	
Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	Ruiz Carballera, Germán
Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia	Herranz Rodrigo, Sofía
Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera	Rico Mateos, José María

FACULTAD DE CIENCIAS	
Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	Soto Pérez, Roberto
Máster Universitario en Química Avanzada	Castro Reigía, David
Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	Álvarez García, Marta
Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología	DESIERTO*
Máster Universitario en Evolución Humana	Pintado Laguna, Carlota
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	Albendea Cabrejas, Víctor
Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo	Barceló Ventayol, Salamo
Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas	Beato de la Torre, Guillermo
Máster Universitario en Economía Circular	Alonso Delgado, Carlos
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (CAMPUS LA MILANERA)	
Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Manso Morato, Javier
Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible	Gallego Rodríguez, Sandra
Máster Universitario en Inspección, Rehabilitación y Eficiencia Energética	Cuellar Orbegozo, Medea
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (CAMPUS RÍO VENA)	
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Martínez Gutiérrez, Samuel
Máster Universitario en Ingeniería Informática	Ji, Yi Peng
Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras	Codesido Rodríguez, Gonzalo
Máster Universitario en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros	Ripollés Matallana, Vicente
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos	Sarabia Montaña, Verónica

* DESIERTO: no hay alumnos/as titulados/as.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la memoria del doble grado en Derecho y en Ciencia Política y Gestión Pública.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la modificación de la memoria del doble grado en Derecho y en Ciencia Política y Gestión Pública.

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el convenio de colaboración estratégica entre DIH-LEAF y la UBU y la creación de la Unidad de investigación conjunta.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó el convenio de colaboración estratégica entre *Digital Innovation Hub on Livestock, Environment, Agriculture & Forest* (DIH-LEAF) y la Universidad de Burgos para el desarrollo de actividades de I+D en los campos de la digitalización del sector primario.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa sobre retribuciones mínimas del personal investigador contratado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la normativa sobre retribuciones mínimas del personal investigador contratado².

NORMATIVA SOBRE RETRIBUCIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYAS BASES NO LAS ESTABLEZCAN

Preámbulo

La Universidad de Burgos tiene como misión la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento. El despliegue en estos tres ámbitos de actuación se basa en el conocimiento, su generación, custodia y transmisión, que depende del personal investigador, y que se puede valorar en términos de productividad científica y transferencia a la sociedad.

Así, existe una vinculación directa entre la cantidad y la calidad de investigación que se realiza y el apoyo que la universidad ofrece al personal investigador. Esta realidad se refleja especialmente en quienes son contratados con cargo a proyectos y fondos de investigación. La Universidad de Burgos está comprometida con el apoyo a este personal, tal como se indica en los documentos vinculados al sello HRS4R (*HR Excellence in Research*, Estrategia de recursos humanos para investigación) de la UE, como el *Código de buenas prácticas en investigación*.

Este apoyo se manifiesta en iniciativas como la *Regulación para colaborar en tareas docentes, las Instrucciones para participar en proyectos de investigación*, o la posibilidad de participar en la Convocatoria de evaluación de la actividad investigadora de la ANECA (solicitar la evaluación de sexenios o tramos de investigación de la CNEAI) desde la convocatoria de 2021.

Además, el *Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo* y la *Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* permiten abordar una mejora adicional en la condiciones del personal investigador contratado, en términos de condiciones laborales, especialmente el acceso a contratos indefinidos. En este sentido, la Universidad de Burgos considera estas normas como una oportunidad, promoviendo especialmente que los contratos sean indefinidos y a tiempo completo.

Además, y de acuerdo con la política de la Universidad de Burgos de dignificación de la actividad investigadora y de la política vinculada al sello HRS4R, se considera que la universidad ha de contar con una tabla de retribuciones mínimas del personal investigador contratado con fondos provenientes de convocatorias públicas y privadas que no establezcan en las bases y en las convocatorias estos mínimos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, último párrafo, del II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades públicas de Castilla y León, suscrito en fecha 18 de marzo de 2015, estas tablas retributivas se han negociado y consensuado con el Comité de Empresa del PDI, y se han vinculado a normas y convocatorias públicas asimilables, como el *Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF)* y del *Programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento*.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las retribuciones mínimas previstas en la presente normativa se aplicarán a todas las contrataciones realizadas por la Universidad de Burgos de personal investigador contratado con fondos provenientes de convocatorias públicas y privadas que no establezcan en sus bases y convocatorias estos mínimos.

La presente normativa no resultará de aplicación a aquellas convocatorias en las que sí se prevén las retribuciones mínimas, como las convocatorias de atracción de talento nacionales y europeas, así como a algunas convocatorias regionales de proyectos que incluyen contrataciones, debiendo aplicar en estos supuestos las retribuciones indicadas en las convocatorias.

² Publicada en el BOCYL núm. 245, de 22 de diciembre de 2022.

Artículo 2. *Perfiles del personal investigador y retribuciones mínimas.*

2.1. Perfiles de personal investigador.

A los efectos previstos en la presente normativa, el personal investigador se clasificará en los perfiles profesionales que abarcan desde la fase de formación hasta la de independencia en la investigación (R1, R2 y R3), según lo establecido en el [Marco europeo de la carrera investigadora](#). Dichos perfiles están definidos en el apartado F de la [Guía de la carrera investigadora](#) de la Universidad de Burgos.

2.2. Investigadores R1.

Las personas contratadas serán personal investigador novel, habitualmente en formación. Deberán estar en posesión del título de Grado. No podrán optar quienes estén en posesión del título de Doctor/a.

Dentro de la presente categoría se establecen 3 sub-perfiles, atendiendo a la fecha de conclusión de los estudios de grado, desde la publicación de la convocatoria:

- R1a: Estudios de Grado concluidos hace 3 años o menos.
- R1b: Estudios de Grado concluidos hace más de 3 y menos de 5 años.
- R1c: Estudios de Grado concluidos hace 5 años o más.

Las retribuciones mínimas serán las establecidas para personal investigador en formación en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF). Así, la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación para el perfil R1a, al 60 por 100 para el perfil R1b, y al 75 por 100 para el perfil R1c. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. Investigadores R2.

Las personas contratadas serán personal investigador reconocido, no completamente autónomo, en etapa postdoctoral. Deberán estar en posesión del título de Doctor/a. El tiempo desde la obtención de ese título no podrá ser superior a 4 años contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La retribución mínima será la establecida para la primera fase de las ayudas Juan de la Cierva-formación del *Programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento* o programa que lo sustituya, en los términos de la tabla que se incluye como anexo a esta normativa.

2.4. Investigadores R3.

Las personas contratadas serán personal investigador independiente. Deberán estar en posesión del título de Doctor/a y el tiempo desde la obtención de este título será superior a 4 años contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La retribución mínima será la establecida para la primera fase de las ayudas Ramón y Cajal del *Programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento* o programa que lo sustituya, en los términos de la tabla que se incluye como anexo a esta normativa.

Artículo 3. *Disposiciones generales para todos los perfiles investigadores.*

Las fechas límites indicadas en los tres perfiles podrán ampliarse cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación:

1. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del título requerido para la contratación y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.
2. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
4. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
5. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
6. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
7. Solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se aplicará una ampliación de 2 años a los periodos señalados.

Estos periodos se acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico lapso temporal. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

Artículo 4. *Tablas de retribuciones mínimas.*

La tabla retributiva se actualizará en diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el EPIF y en las últimas convocatorias publicadas de las ayudas Juan de la Cierva-Formación y Ramón y Cajal (primera fase) o ayudas que las sustituyan. Estará en vigor desde el 1 de enero del siguiente año y a lo largo del mismo.

Disposición adicional. *Desarrollo.*

Se autoriza al Vicerrector con competencias en materia de investigación a dictar las instrucciones precisas para el desarrollo e interpretación de la presente normativa.

Disposición transitoria. *Contratos celebrados antes de la entrada en vigor de esta normativa.*

Las retribuciones mínimas previstas en la presente normativa no resultarán de aplicación a los contratos celebrados con anterioridad a su entrada en vigor. No obstante, las retribuciones mínimas sí resultarán de aplicación a aquellos contratos cuyas condiciones se modifiquen con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en los supuestos de transformación del contrato de obra y servicio a contrato indefinido, o al cambiar de fuente de financiación en contratos indefinidos.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente normativa será publicada en el B.O.C. y L. y entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

ANEXO

En relación con el año 2023, la tabla retributiva bruta mínima anual, para contratos a tiempo completo, será la siguiente:

- R1a: 17.221 euros.
- R1b: 18.451 euros.
- R1c: 23.064 euros.
- R2: 25.350 euros.
- R3: 33.300 euros.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Escuela de Formación ERG StG (European Research Council Starting Grants).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la Escuela de Formación ERG StG (European Research Council Starting Grants).

ESCUELA DE FORMACIÓN ERC STG

Introducción

El Consejo Europeo de Investigación (ERC), creado por la Unión Europea en 2007, es la principal organización de financiación europea para la investigación de vanguardia de excelencia. Financia a personal investigador creativo de cualquier nacionalidad y edad, para ejecutar proyectos en toda Europa. Ofrece 4 esquemas principales de subvenciones: subvenciones iniciales, de consolidación, avanzadas y de sinergia. El presupuesto total del ERC de 2021 a 2027 es de más de 16.000 M€, como parte del programa Horizonte Europa, bajo la responsabilidad del Comisariado europeo de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud. La misión del ERC es fomentar la investigación de la más alta calidad en Europa, a través de financiación competitiva, y apoyar la investigación de vanguardia impulsada por el personal investigador en todos los campos, basada en la excelencia científica. Al estar «impulsado por el investigador» o «de abajo hacia arriba», el enfoque del ERC permite al personal identificar nuevas oportunidades en cualquier campo de investigación, en lugar de guiarse por las prioridades políticamente establecidas. Esto asegura que los fondos fluyan hacia nuevas y prometedoras áreas de investigación con un mayor grado de flexibilidad. Al desafiar al personal investigador brillante de Europa, el ERC espera que sus ayudas ayuden a generar descubrimientos científicos y tecnológicos nuevos e impredecibles, que conformen el soporte de futuras industrias, mercados e innovaciones sociales. En última instancia, el ERC tiene como objetivo que la base científica europea esté más preparada para responder a las necesidades de una sociedad basada en el conocimiento, así como proporcionar a Europa las capacidades en investigación de vanguardia necesarias para enfrentarse a los desafíos globales.

Este es un marco de oportunidad para la Universidad de Burgos (UBU), que permite retener y atraer a personal investigador del mayor nivel. Sin embargo, la institución no es ajena a la dificultad que implica la consecución de estas ayudas, que requieren de una propuesta de investigación de alto riesgo, con cambio significativo de la trayectoria científica, y que se evalúa en dos fases, siendo la segunda una entrevista que, por su propia naturaleza, es especialmente ardua para el personal investigador. Por ello, para la consecución de las ayudas se requiere una formación, entrenamiento y asistencia en la redacción de las propuestas específicas, así como una preparación especializada para la fase de entrevista. Esta escuela de formación, dentro de la estructura de la OTRI-OTC, está dirigida al cumplimiento de estos objetivos.

Tipos de ayudas ERC

Hay 4 tipos de ayudas, *Starting*, *Consolidator*, *Advanced* y *Synergy*.

El esfuerzo en la UBU se va a centrar en la promoción de las solicitudes de ayudas Starting Grant, sin descuidar el apoyo al personal investigador interesado en solicitar otras modalidades de ayudas ERC.

Las ayudas **Starting Grant (StG)** están diseñadas para científicos con talento que se encuentran en los inicios de su carrera, que ya han llevado a cabo un trabajo supervisado excelente, y que están capacitados para trabajar de forma independiente, con su propio equipo y línea de trabajo, además de mostrar potencial para ser líderes en investigación.

Puede postularse personal investigador de cualquier nacionalidad que cuente con una experiencia de entre 2 y 7 años desde la finalización del doctorado, un historial científico que muestre un potencial investigador prometedor y una excelente propuesta de investigación. La elegibilidad se puede ampliar en función de circunstancias tales como maternidad, paternidad, enfermedad de larga duración, formación clínica, desastre natural o solicitud de asilo.

Como se ha comentado en la introducción, las subvenciones del ERC operan sobre una base «de abajo hacia arriba» sin prioridades predeterminadas, por lo que se puede solicitar la ayuda en cualquier ámbito de investigación.

La ayuda ERC StG subvenciona proyectos de investigación llevados a cabo por un investigador individual que puede contratar como miembros del equipo a personal investigador de cualquier nacionalidad.

La ayuda se otorga por un período de 5 años y un máximo de 1,5 millones de euros. Sin embargo, se puede ampliar en un millón de euros para hacer frente al uso de instalaciones y trabajos experimentales de alto coste.

Las **Consolidator Grants** son ayudas para personal investigador de cualquier nacionalidad que cuente con una experiencia postdoctoral de entre 7 y 12 años, y la cuantía financiable durante los 5 años del proyecto puede llegar a los 2 millones de euros, más un millón de euros asociado a los costes experimentales del proyecto. Son ayudas para apoyar al personal investigador excelente en la etapa de carrera en la que aún pueden estar consolidando su propio equipo o programa de investigación independiente.

Las **Advanced Grants** son ayudas para personal investigador con contribuciones significativas en los últimos 10 años, se otorgan también por 5 años, y la cuantía puede llegar a los 2,5 millones de euros, con un millón adicional asociado a la experimentalidad del proyecto.

Las ayudas **Synergy Grants** son para varios investigadores e investigadoras, entre 2 y 4, se otorgan por 6 años, y la cuantía puede alcanzar los 10 millones de euros, a los que se pueden sumar otros 4 relacionados con los costes experimentales asociados al proyecto. Estas ayudas apoyan al personal investigador excelente, ya establecido y líder, con un historial reconocido de logros en investigación.

Escuela de formación ERC StG

La escuela de formación estará integrada en la OTRI-OTC, contará con el apoyo de su personal, podrá contratar servicios externos puntuales de asesoría, y los costes estarán cubiertos por la Universidad de Burgos de forma directa, a través de fondos propios, o indirecta mediante programas internos o externos.

La escuela tendrá una dependencia directa del vicerrectorado con competencias en investigación, y contará con la dirección de la persona que este vicerrectorado designe, entre el personal de OTRI.

La escuela seleccionará al personal investigador aspirante a estas ayudas teniendo en cuenta la necesaria naturaleza innovadora, la ambición y la viabilidad de sus propuestas de investigación.

Incentivos al personal investigador

Las solicitudes de ayudas del ERC requieren gran dedicación y suponen una carga muy elevada de trabajo, lo que unido al porcentaje de éxito lleva a que pocos investigadores e investigadoras se planteen la presentación de una solicitud y que muchos menos la materialicen. Por tanto, se hace necesario un incentivo profesional y uno económico que anime a cursar este tipo de ayudas:

- Incentivo profesional: compromiso de estabilización por parte de la UBU tras la finalización de la ayuda.
- Incentivo económico: ayuda económica, en forma de complemento retributivo o similar, de 2.000 € tras la presentación de la solicitud, y de 5.000 € tras pasar a la segunda fase de evaluación. Si se consigue la ayuda, el incentivo adicional será de 75.000 €, distribuidos a lo largo del período de ejecución del proyecto. Las cantidades indicadas son brutas.

Estos incentivos están condicionados a que el proyecto se ejecute y se gestione en su totalidad en la UBU. Si tras percibirlos en parte o en su totalidad se produce un cambio o traslado del investigador, o de la gestión del proyecto, a otra entidad, las cantidades abonadas al personal investigador se tendrán que reintegrar a la UBU.

La cuantía de estos fondos provendrá de los programas de investigación en marcha en la UBU y de los costes indirectos asociados a los proyectos.

Adicionalmente, se podrán asignar incentivos de hasta el 1 % de los costes indirectos de los proyectos finalmente financiados al personal de gestión que participó activamente en la formación y en la redacción de las propuestas ganadoras.

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban comisiones de selección de profesorado temporal del Área de Derecho Civil.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó las siguientes comisiones de selección de profesorado temporal del Área de Derecho Civil.

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE (AYUD), PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC) y PROFESOR ASOCIADO (PRAS)

DERECHO PRIVADO

Derecho Privado	
AYUD, AYDOC, PRAS	
COMISIÓN TITULAR	Presidenta Elena María Vicente Domingo
	Secretario José María Caballero Lozano
	Vocal 1 Alfonso Murillo Villar
	Vocal 2 M.ª Teresa de Vico Carrancho Herrero
	Vocal 3 Raquel Esther de Román Pérez
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente Amable Corcuera Torres
	Secretario Leonardo Sánchez Ferrer
	Vocal 1 Esther Gómez Campelo
	Vocal 2 Luis Anguita Villanueva (UCM)
	Vocal 3 Mónica Ibáñez Angulo

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesores asociados.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó el Concurso para la provisión de 16 plazas de profesores asociados³:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no-64-para-la-provision-de-plazas-de-pdi-contratado-temporal-profesor-asociado-no-de-plazas-ofertadas-16-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el>

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba un concurso de profesor ayudante doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó el concurso para la provisión de una de plaza de profesor ayudante doctor⁴:

Categoría:	Profesor Ayudante Doctor.
Dedicación:	Tiempo Completo.
Código en la RPT:	EAE-COM-AD-3.
Área de Conocimiento:	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.
Departamento:	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
Centro:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.
Perfil Docente:	Docencia en español e inglés en comercialización e investigación de mercados. Con nivel C1 del idioma inglés o similar.

³ Publicado en el [TEOUBU de 15 de diciembre de 2022 \(https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/7420/\)](https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/7420/).

⁴ Publicado en el [TEOUBU de 15 de diciembre de 2022 \(https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/7421/\)](https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/7421/).

Perfil Investigador: Investigación en comercialización en investigación de mercados.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se propone el reconocimiento de complementos retributivos autonómicos de personal docente e investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la propuesta del reconocimiento de complementos retributivos autonómicos de personal docente e investigador para su remisión al Consejo Social.

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial entre la Universidad de Burgos y el Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) con varios objetivos iniciales:

- Acercar a la sociedad la disciplina de la IA en términos generales y algunos de sus subcampos de manera más específica.
- Promover vocaciones y desarrollar el talento en este ámbito científico-técnico.
- Fomentar la colaboración entre organizaciones burgalesas para incrementar sus activos inteligentes.

Para la financiación de estas actuaciones, ITCL se compromete inicialmente a realizar una aportación anual de 4.000,00 euros. Esta se garantiza para un período inicial de tres años, pudiendo ser ampliado anualmente mientras exista conformidad por ambas partes.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la Cátedra Rotary para el estudio de los afectados por la poliomiélitis y síndrome postpolio.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la creación de la Cátedra Rotary entre la Universidad de Burgos y el Rotary Club de Burgos para el estudio de los afectados por la poliomiélitis y síndrome postpolio.

La Cátedra, haciéndose eco de lo previsto disposición adicional undécima de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Promover la investigación y el conocimiento sobre la polio y efectos del síndrome postpolio, tanto desde el punto de vista médico como el social.
- b) Dar cobertura a los afectados mediante el impulso del movimiento asociativo.

Adicionalmente, es un objetivo de la Cátedra contribuir a la visibilización de la Universidad de Burgos como una referencia dentro del ámbito biomédico en España.

La financiación de las anteriores acciones contará con un presupuesto mínimo anual de 2.400,00 euros. Esta cantidad será aportada por el Rotary Club de Burgos a partir de sus fondos propios. Dicho importe podrá verse acrecentado con las aportaciones realizadas por administraciones o donantes privados que reciba el Rotary Club de Burgos para tal fin.

Vicerrectorado de Relaciones con la Empresa y Resiliencia

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la salida de la UBU del capital social de la Empresa de Base Tecnológica «Ingeniería e Investigación del Terreno S.L.» (INGITER).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó la salida de la UBU del capital social de la Empresa de Base Tecnológica «Ingeniería e Investigación del Terreno S.L.» (INGITER).

Gerencia

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan modificaciones del presupuesto de 2022.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó informar favorablemente las modificaciones presupuestarias MC 01/2022, MC 02/2022 y MC 03/2022, para su remisión al Consejo Social.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó informar favorablemente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, para su remisión al Consejo Social.

Secretaría General

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 14 de diciembre de 2022, aprobó el Plan de Medidas Antifraude.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ALCANCE
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS
5. ORGANIZACIÓN Y GOBERNANZA DE LAS MEDIDAS / ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
6. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN
 - 6.1. Medidas de prevención.
 - 6.2. Medidas de detección.
 - 6.3. Medidas de corrección.
 - 6.4. Medidas de persecución.

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
 - 7.1. Mecanismos de evaluación.
 - 7.2. Mapa de riesgos.
 - 7.3. Banderas rojas.
 - 7.4. Informe bienal de evaluación de riesgos.
8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
 - 8.1. Medidas preventivas en materia de conflictos de intereses.
 - 8.2. Medidas para abordar el conflicto de interés.
9. PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

ANEXOS

- Anexo I. Resultados de la evaluación actual del riesgo.
- Anexo II. Declaración institucional de lucha contra el fraude.
- Anexo III. Código de Conducta y principios éticos de lucha contra el fraude.
- Anexo IV. Comisión de Integridad.
- Anexo V. Canal de denuncias.
- Anexo VI. Matriz de riesgos de fraude y banderas rojas de la Universidad de Burgos.
- Anexo VII. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Anexo VIII. Marco normativo.

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Burgos, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la autonomía universitaria, tiene entre sus finalidades la de ofrecer el servicio público de educación superior mediante la investigación y la docencia. En este sentido, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades indica que dicha autonomía abarca, entre otros ámbitos, al gobierno, a la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes. Esa autonomía exige que la institución rinda cuentas a la sociedad del uso de sus medios y recursos.

Por otro lado, la Universidad de Burgos considera como uno de sus principios fundamentales el de la transparencia y la honradez, lo cual supone rectitud y claridad en los propósitos, en las acciones y en el uso de los medios. Asimismo, también la objetividad, la imparcialidad y las buenas prácticas en todos los ámbitos, lo que hace aconsejable compartir y hacer públicas sus actuaciones.

La transparencia y la rendición de cuentas son obligaciones ineludibles en todos los niveles y aspectos del gobierno de la Universidad y forman parte del compromiso ético que debe compartir todo el personal a su servicio, que deberá velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y actuará con arreglo a los principios contenidos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga a los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, la detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

En desarrollo de este mandato, se dictó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). En su artículo 6, dedicado al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, se establece que toda entidad deberá disponer de un plan de medidas antifraude que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

La Universidad de Burgos, como prestadora del servicio público de educación superior, dotada de personalidad jurídica y que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, está comprometida con la lucha contra el fraude y la corrupción en la gestión de los fondos procedentes

de la UE y de cualquier otra entidad pública o privada. Así, por ejemplo, lo ha manifestado públicamente mediante Declaración institucional aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021.

El Plan se concibe como un conjunto de medidas que pretenden ir más allá del PRTR y de la gestión de fondos públicos e integrar toda la actividad docente, académica y de gestión desarrollada por la Universidad de Burgos, con el objeto de asegurar y consolidar una cultura de alerta y prevención de riesgos frente al fraude, dotando de mecanismos de corrección que permitan actuar en aquellas situaciones en las que se detecten irregularidades.

2. OBJETO Y ALCANCE

El presente Plan tiene por objeto establecer y adaptar, en su caso, las medidas de control antifraude para lograr que la Universidad de Burgos sea una institución modélica en la implantación de políticas contra el fraude en el ámbito de la gestión contractual pública, la ejecución del gasto, la gestión de subvenciones y los recursos humanos. En especial, el Plan pretende establecer las principales actuaciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros procedentes de la Unión Europea, principalmente, los correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que estos recursos no se malgasten y cumplan con los importantes fines para los que están asignados.

Este Plan tendrá una duración indefinida, aunque se revisará bienalmente de forma periódica. La evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en algún procedimiento o en el personal.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A) Ámbito subjetivo

El Plan será de aplicación tanto a las personas y estructuras integrantes de la Universidad de Burgos con responsabilidades en la gestión como a las entidades y sujetos privados perceptores de fondos públicos o que intervengan como parte interesada en los procedimientos llevados a cabo.

B) Ámbito objetivo

Las medidas establecidas en este Plan resultarán de aplicación a todos los procedimientos en materia de contratación pública, ejecución del gasto, concesión de subvenciones y recursos humanos, a la ejecución de todos los proyectos, y fondos gestionados por la Universidad de Burgos, cualquier que sea su procedencia, en especial los proyectos financiados con cargo al PRTR procedentes de la UE, con la finalidad de evitar cualquier tipo de fraude, conflicto de intereses o irregularidad.

4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

A) Fraude

En sentido amplio, se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, tales como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia, implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otras personas. En este sentido, la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad. El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable.

La protección de los intereses financieros de la Unión Europea requiere de una definición común de fraude, que viene recogida en el apartado segundo del artículo 3 de la Directiva (UE) 217/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, de lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante Directiva PIF), el cual indica que a los efectos de esta norma europea, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, en materia de gastos:

- i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de «*sospecha de fraude*» que, de acuerdo con los criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como «*la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas*».

B) Corrupción

Supone el abuso de poder para obtener ganancias personales. De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de una persona al servicio de la función pública que, directamente o a través de persona intermediaria, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para sí o para terceras personas, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de persona intermediaria, una ventaja de cualquier tipo a personal funcionario, para sí o para terceras personas, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Malversación: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por el personal empleado público a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

C) Irregularidad

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por las personas encargadas de la gestión económica, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) define irregularidad como «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de la persona encargada de la gestión económica que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

D) Conflicto de intereses

De acuerdo con el apartado tercero del artículo 61 del Reglamento Financiero existirá conflicto de intereses “cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de las personas encargadas de la gestión financiera y demás personas a los que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro tipo directo o indirecto de interés personal”.

En este sentido, son posibles actores implicados en los conflictos de intereses:

- i. El personal al servicio de la Universidad de Burgos que realiza tareas de gestión, control y pago y otras personas en los que se han delegado alguna de esas funciones, incluidos los responsables de la ejecución de proyectos de investigación.
- ii. Aquellas personas beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- iii. Integrantes de órganos de gobierno y de representación de la Universidad de Burgos.

En función de la situación que motivaría el conflicto de intereses, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el artículo 1.c) de su Anexo III.C distingue entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de personal empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando el personal empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados del personal empleado público o en el que este tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5. ORGANIZACIÓN Y GOBERNANZA DE LAS MEDIDAS/ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La gestión de las medidas contempladas en este Plan corresponderá a los órganos, servicios, unidades, centros y departamentos de la Universidad de Burgos que tengan atribuida la competencia para la gestión de procedimientos de gestión contractual pública, la ejecución del gasto, la gestión de subvenciones y los recursos humanos y la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 letra A) del Plan.

Atendiendo al carácter básico de sus competencias y funciones y sin perjuicio de incorporar nuevas estructuras que sean susceptibles de ello, se establecen las siguientes partes implicadas en la implementación y ejecución del presente Plan:

- Órganos directivos
 - Rectorado.
 - Vicerrectorados.
 - Secretaría General.
 - Gerencia.
 - Decanatos y Dirección de Centros.
- Servicios y unidades.
 - Servicio de Recursos Humanos.
 - Servicio de Gestión Económica.
 - Servicio de Gestión de la Investigación.
 - Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
 - Servicio de Relaciones Internacionales.
 - Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
 - Servicio de Información y Extensión Universitaria.
- Otros Servicios
 - Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

- Responsables de estructuras, grupos de investigación y proyectos de investigación que gestionan fondos obtenidos en convocatorias europeas, nacionales, autonómicas o locales.
- Órganos de control con competencias en la materia
 - Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos.
 - Servicio de Auditoría interna
 - Servicio de Inspección.
 - Defensoría Universitaria

La implantación, control y supervisión del Plan corresponderá a la Comisión de Integridad, de acuerdo con las competencias atribuidas en su Reglamento.

6. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Tal y como establece el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 21 de septiembre, se articulan las medidas que se exponen a continuación, estructuradas en torno a cuatro áreas claves del llamado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de MRR, que obliga a los estados miembros a tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción, así como a ejercitar las acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

6.1. Medidas de prevención.

La prevención es una pieza clave del sistema pues evita que el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses lleguen a producirse. Las medidas de prevención tienen por objeto reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de mecanismos para afrontar los riesgos de una manera proactiva y que, a su vez, aporten seguridad a las personas responsables en los procedimientos de contratación pública, ejecución del gasto, subvenciones y recursos humanos y, especialmente, las personas intervinientes en la gestión de los proyectos financiados con los fondos del PRTR.

Como medidas de prevención se adoptarán las siguientes:

- a) La elaboración y publicación de una Declaración Institucional al más alto nivel, de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses. Esta declaración supone la manifestación clara y contundente de la Universidad de Burgos, que subraye la tolerancia cero respecto al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (ver Anexo II)
- b) La elaboración y publicación de un Código de Conducta y principios éticos de lucha contra el fraude, con el que todo el personal de la Universidad de Burgos debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y de la intranet de la Institución (ver Anexo III)
- c) La creación de una Comisión de Integridad a la que se asignen las funciones que se deriven de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de riesgos, examinar las denuncias que le pudieran comunicar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, trasladarlas a las entidades que correspondan, así como proponer medidas correctoras. (ver Anexo IV)
- d) El fomento de una sólida formación y concienciación dirigida a todos los colectivos de la Universidad de Burgos. A este respecto, deberán programarse las siguientes actividades de formación y concienciación en materia de ética e integridad pública:
 - i. Seminarios y actividades formativas dirigidas al Personal Directivo de la Universidad de Burgos.
 - ii. Cursos de formación dirigidos al Personal Docente e Investigador dentro del Plan de Formación para el PDI de la Universidad de Burgos.
 - iii. Cursos de formación dirigidos al Personal de Administración y Servicios dentro del Plan de Formación para el PAS de la Universidad de Burgos.
 - iv. Seminarios y actividades formativas (charlas, infografías, webinar...) dirigidas al estudiantado de la Universidad de Burgos.

- v. Elaboración de un documento informativo relativo a la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Las acciones formativas que se planifiquen prestarán especial atención a las obligaciones establecidas por la normativa vigente sobre incompatibilidades, el Código de Conducta, los conflictos de intereses y a reconocer algunas formas en que se manifiesta el fraude y la corrupción, sus causas y consecuencias.

Las actividades formativas programadas a través de los Planes de Formación serán obligatorias para todas aquellas personas que participen en la gestión de los fondos del PRTR.

- e) Realización de una Evaluación actual del riesgo como instrumento de racionalización de la gestión, proporcionando a la vez suficientes garantías en cuanto a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (Anexo I).
- f) Elaboración de un Mapa de Riesgos que identifique los procesos que pueden suponer una situación potencial de riesgo, gradúen el riesgo (alto, medio y bajo), identifiquen controles preexistentes, establezcan propuestas de mejora y un seguimiento de las medidas implementadas (Anexo VI).
- g) Elaboración y publicación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y su cumplimentación por las personas enumeradas en el apartado 3.A del presente Plan, según el modelo establecido en el Anexo VII.

Esta Declaración se dará a conocer a toda la comunidad universitaria y se publicará en un apartado específico de la página web dedicada a la lucha contra el fraude.

- h) Creación de una página web dedicada a la lucha contra el fraude, donde tendrá especial relevancia el presente Plan Antifraude.
- i) Dar publicidad agregada de todos los proyectos, subvenciones, ayudas y contratos que reciben financiación de los fondos del PRTR en la página web de la Universidad de Burgos dedicados a la lucha contra el fraude.

6.2. Medidas de detección.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar por sí solas una protección completa contra el fraude, siendo necesarias medidas que permitan detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

- a) La creación de un canal de denuncias para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades. El canal de denuncias será de acceso público a través de la página web de la Universidad de Burgos y garantizará la confidencialidad para recibir y tratar la información proporcionada por cualquier denunciante (Anexo V).

La Comisión de Integridad será el órgano responsable del tratamiento de las denuncias presentadas, de impulsar su investigación y de su registro, así como de informar a la persona denunciante sobre el estado de la tramitación de la denuncia.

- b) Aplicación de un sistema de “banderas rojas” o indicadores de riesgo que advierta sobre riesgos potenciales de fraude en atención a ciertos indicadores de alerta (Anexo VI).

La presencia de estos indicadores obliga a las unidades gestoras de los proyectos a descartar cualquier duda que suscite una bandera roja y a comunicar cualquier sospecha de fraude a la Comisión de Integridad que será la encargada de evaluar su incidencia.

- c) Comprobación de la información y documentación aportada por parte de las personas beneficiarias, socias, contratistas y subcontratistas (incluida la DACI), en cuando a los diferentes proyectos financiados con cargo a fondos del PRTR. La verificación y control podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías:

- a. Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- b. Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses basadas en el análisis de riesgos internos o banderas rojas.

- c. Controles aleatorios. Consulta de bases de datos como: registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), el Registro de Contratos del Sector Público y/o del Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI). Igualmente se podrá hacer uso de técnicas informáticas de prospección de datos y fomentar otros métodos proactivos que permitan detectar situaciones de riesgo.

6.3. Medidas de corrección.

La adopción de medidas correctivas tendrá lugar cuando se detecten posibles fraudes, o sospechas fundadas de fraude, tras su investigación y calificación como sistémico o puntual por parte de la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha afectado a proyectos similares y se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado.

El protocolo a través del cual se llevará a cabo la detección de posibles fraudes o sospechas fundadas de fraude se establece en el Anexo IV por el que se regula el funcionamiento y composición de la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos.

6.4. Medidas de persecución.

Las medidas de persecución se centran en el establecimiento de distintas acciones que tienen por objetivo perseguir la comisión de conductas fraudulentas, evitar que vuelvan a producirse. En el ámbito del PRTR, estas medidas tienen como objetivo la reparación de los intereses financieros de la UE que hayan sido lesionados, así como garantizar que los fondos europeos se ejecutan de conformidad con el DUE y el derecho nacional aplicable.

El protocolo a través del cual se llevarán a cabo las acciones que persigan la comisión de conductas fraudulentas se establece en el Anexo IV por el que se regula el funcionamiento y composición de la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos.

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

7.1. Mecanismos de evaluación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han aplicado los siguientes instrumentos de evaluación y orientación:

- El *Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción* relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan.
- La *Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses* (Anexo III.C de la Orden) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflicto de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.
- El análisis de riesgos de fraude conforme a la herramienta de evaluación de riesgos de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 24 de febrero de 2022.

El resultado del primer *Test de conflicto de intereses del fraude y la corrupción* (Anexo II.B.5) reflejó una serie de carencias, debido a la ausencia del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos. Como respuesta, y tomando como referencia las medidas del Anexo III.C de la Orden, se han emprendido diversas acciones de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y los conflictos de interés, que se reflejan en el presente Plan en el apartado 6 de Medidas Antifraude y conflicto de intereses.

Algunas de estas medidas, propuestas en el ejercicio 2021, se han considerado como controles en aplicación, mientras que las aún no aplicadas se han considerado como nuevos controles en la nueva evaluación, realizada conforme a la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Con el objeto de garantizar una correcta evaluación del presente Plan, con carácter bienal, la Comisión de Integridad, repetirá tanto el Test del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, como la matriz de riesgos y controles de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, para

identificar y aplicar nuevas medidas de mejora y corrección, que deberán trasladarse a la matriz (mapa) de riesgos y al Plan de Medidas Antifraude.

La evaluación del riesgo que se realice en la Universidad de Burgos pretende abarcar los riesgos potenciales, no solo aquellos susceptibles de fraude o corrupción, sino también aquellos que puedan dar lugar a irregularidades o que afecten al cumplimiento de normas y de la buena administración y, en definitiva, a todos los riesgos a los que pueda estar expuesta la Universidad en el desarrollo de su actividad y que afecten a la consecución de sus objetivos.

Siguiendo la metodología y la matriz de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, el punto de partida para la evaluación de cada uno de los procesos será valorar el riesgo de que se produzca una situación de fraude o corrupción (riesgo bruto/inherente) sin tener en cuenta las medidas de control y los elementos con que cuenta la Universidad para atenuar el riesgo, para después identificar y valorar la eficacia de los controles que ya están funcionando para minimizar estos riesgos. Así, una vez considerados los controles actuales, se obtendrá un riesgo neto/residual, lo que dará lugar o no a la decisión de adoptar acciones o controles adicionales a fin de minimizar la exposición a las consecuencias negativas que pudieran ocasionar, dando lugar a un riesgo objetivo, asimilable por la Universidad.

7.2. Mapa de Riesgos.

La metodología indicada sobre evaluación del riesgo ha dado como resultado la elaboración del Mapa de Riesgos de la Universidad de Burgos. Para su diseño se ha tenido en cuenta un modelo amplio basado en un catálogo de riesgos estructurado por áreas de actividad, entre las que se contemplan: subvenciones, contratación pública y convenios, teniendo previsto incluir la totalidad de áreas de la Gerencia en sucesivas revisiones.

Tanto en su elaboración, bajo la Comisión de Integridad, como en sus revisiones, participarán las personas responsables de todos los órganos de gestión, servicios y unidades administrativas, centros y departamentos y otras estructuras organizativas, que realizarán una evaluación del riesgo en los procesos de su competencia en el que se incluirán, entre otros, los siguientes ítems:

- i. Identificación del proceso.
- ii. Indicación de los controles existentes.
- iii. Valoración del riesgo neto y, de ser necesario, las acciones de mejora y controles adicionales que deberían implantar para minimizar el riesgo de fraude.
- iv. Valoración del riesgo objetivo.

En el Anexo VI se incluyen la matriz y un mapa de riesgos inicialmente identificados que, a medida que se avance en el Plan de Medidas Antifraude, se irán completando.

En el siguiente enlace se puede acceder a la matriz de riesgos y el listado de banderas rojas y controles del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, publicados el 24 de febrero de 2022:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

El resultado de la aplicación de esta herramienta en la Universidad de Burgos se publica en el Portal de Transparencia, accesible a través del enlace:

<https://www.ubu.es/portal-de-transparencia>

7.3. Banderas Rojas.

En el Mapa de Riesgos se establecerán indicadores o señales de alarma (banderas rojas) que alertan de la existencia de un riesgo alto de fraude o de irregularidad. Estas señales no conllevan necesariamente que se esté cometiendo fraude, pero si exigen una especial atención y un examen pormenorizado de la actividad para descartar o confirmar un fraude potencial. Las banderas rojas son escenarios potenciales de riesgo, valorándose en función de su impacto y probabilidad.

7.4. Informe bienal de evaluación de riesgos.

El Comisión de Integridad elaborará los años pares (mientras se mantenga un nivel de riesgo de fraude bajo) un informe de evaluación en el que se expongan los resultados del Mapa de Riesgos, las banderas rojas detectadas, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas. El Comisión incluirá, además, en su informe de evaluación bienal la valoración de la incidencia de los casos de fraude y de los conflictos de intereses registrados, calificando si son de carácter sistémico o puntual. Los resultados del informe serán tenidos en cuenta para la adecuada revisión y

actualización del Mapa de Riesgos y para adoptar las medidas preventivas y correctoras oportunas para la lucha contra el fraude, que servirán a su vez para la evaluación y mejora del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos. Dicho informe se elevará al Rector.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del PRTR.

En este sentido se establece el siguiente procedimiento para el tratamiento, con carácter general, de conflictos de intereses.

8.1. Medidas preventivas en materia de conflictos de intereses.

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

- A) En los términos señalados en el punto 6.1.d) del presente Plan, se llevarán a cabo acciones formativas dirigidas al personal de los Servicios, Unidades, Centros, Departamentos y otras estructuras organizativas sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, así como la normativa que resulte de aplicación.
- B) Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto (DACI) de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - a) La DACI será cumplimentada por todas las personas responsables de los centros de gasto de la Universidad de Burgos, las personas intervinientes en los procedimientos y, en todo caso, por la persona responsable del órgano de contratación/concesión de la subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas expertas que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, las personas miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
 - b) Las DACI se formalizarán una vez conocidos las personas solicitantes de las ayudas o las personas participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos las personas beneficiarias de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.
 - c) En el caso de otros órganos colegiados, dichas DACI se presentarán firmadas a la Secretaría del órgano por todas las personas intervinientes, debiendo incorporarse en el acta correspondiente.
 - d) Los documentos que recojan las DACI realizadas por las personas intervinientes en los diferentes procedimientos deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.
 - e) Las DACI cumplimentadas por las distintas personas intervinientes en los procedimientos descritos en este apartado serán recopiladas y custodiadas por los órganos responsables de cada procedimiento o fase del proyecto de los que sean responsables.
 - f) La negativa de alguna de las personas obligadas a formular su DACI será comunicada a la Comisión de Integridad, a los efectos oportunos.
 - g) Se exigirá la responsabilidad que proceda respecto de aquellas personas que cometan falsedad en la formulación de su DACI.
 - h) La DACI se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VII del presente Plan.

8.2. Medidas para abordar el conflicto de interés.

A) Conflictos de intereses declarados (procedimiento).

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, cuando exista riesgo de conflicto real, aparente o potencial que implique a un miembro del personal de la Universidad de Burgos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) La persona afectada deberá comunicar por escrito al cargo superior jerárquico o responsable la posible concurrencia de un conflicto de interés real, aparente o potencial y, cautelarmente, se abstendrá de participar en el procedimiento de que se trate. Si no lo hiciera, dará lugar a la responsabilidad que proceda.
- b) El cargo superior jerárquico deberá confirmar por escrito, en el plazo máximo de 3 días desde la recepción de la comunicación, si existe o no conflicto de interés, tras evaluar las circunstancias y hechos comunicados y el riesgo de parcialidad en el ejercicio de las funciones de la persona en cuestión. Así mismo valorará la necesidad de proceder a su sustitución en el procedimiento por otra persona, o al cambio de roles y funciones.
- c) Si el cargo superior jerárquico o responsable apreciase que no se da conflicto de intereses se concluirá el procedimiento declarando su inexistencia. No obstante, la información recabada y obtenida podrá utilizarse para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.
- d) Cuando el conflicto afecte a la persona titular de la competencia para resolver el procedimiento, la adopción de las medidas anteriores corresponderá a su cargo superior jerárquico o al Rector, si no tuviera superior.
- e) Cuando se identifique un riesgo de conflicto de intereses real, aparente o potencial entre los operadores económicos que pretenden participar en alguno de los proyectos ejecutados por la Universidad de Burgos que sean financiados con cargo a los fondos PRTR, los órganos de contratación, de concesión de la subvención o ayuda deberán establecer mecanismos que eviten cualquier posibilidad de fraude o irregularidad, y en particular:
 - a. Investigarán los hechos y las circunstancias comunicadas para determinar la existencia o no de riesgo de parcialidad en la toma de decisiones, para lo cual podrán requerir a las personas afectadas para que, en caso necesario presenten información y elementos de prueba;
 - b. Decidirán sobre la sustitución de las personas potencialmente afectadas por el conflicto de intereses;
 - c. Determinarán los efectos que una eventual confirmación de la existencia de un conflicto de intereses pueda tener sobre las actuaciones ya realizadas en el seno del procedimiento.
 - d. Podrán excluir a un operador económico del procedimiento en cuestión, cuando el conflicto de intereses no pueda resolverse por medios menos restrictivos.

B) Conflictos de intereses no declarados (procedimiento).

Los órganos encargados de resolver los distintos procedimientos podrán ordenar la investigación de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o comprometer la imparcialidad del personal que tramita el procedimiento bajo su responsabilidad.

Si la investigación no corroborase la existencia de ningún tipo de conflicto se concluirá el procedimiento declarando su inexistencia, si bien la información recabada y obtenida podrá utilizarse para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.

En el caso de que, fruto de la investigación, se verificase la concurrencia de alguna situación de conflicto de interés, el órgano competente adoptará alguna de las medidas previstas en el protocolo de gestión de conflictos de interés declarados establecido en el apartado anterior, y en especial:

- a. Excluir a la persona en cuestión del procedimiento.
- b. Modificar el reparto de funciones y responsabilidades del personal.

- c. Dar traslado a los órganos competentes a efecto de resolver o anular el contrato o acto afectado por el conflicto de interés y, si es posible, retrotraer las actuaciones del procedimiento hasta el momento en que pueda considerarse que se puede adoptar una decisión objetiva.

En el caso de que el conflicto de interés afecte a la persona titular de la competencia para resolver el procedimiento, la adopción de las medidas anteriores corresponderá a su cargo superior jerárquico o al Rector, si no tuviera superior.

Una vez corregida la situación, y como medida de persecución de las situaciones de conflicto de interés, el órgano competente adoptará alguna de las siguientes medidas:

- Proponer la incoación de expediente disciplinario a la persona o personas implicadas en el conflicto de intereses detectado.
- De acuerdo con la legislación vigente y con el debido respeto a la protección de datos y a la legislación civil, hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Cuando la actuación o conducta revista connotaciones de delito, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.

9. PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), en el Portal de Transparencia de la Universidad de Burgos y en la página web creada al efecto.

En cumplimiento de la Guía para la Aplicación de Medidas Antifraude en la Ejecución del PRTR, de 24 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se remitirá el Plan al citado Servicio para que pueda ser tenido en cuenta en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.

Este Plan resultará de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública, ejecución del gasto, concesión de subvenciones y recursos humanos y, en especial, a los proyectos desarrollados en ejecución del PRTR u otros fondos europeos, con independencia de cuándo hayan sido concedidos a la Universidad de Burgos o comenzado a ejecutarse.

La Comisión de Integridad regulada en el Anexo IV será la encargada de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Plan. Asimismo, llevará a cabo una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Rector al final cada ejercicio económico, así como hacer propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico y social.

ANEXOS

ANEXO I. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACTUAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden), que refleja la situación de la Universidad de Burgos al aprobar este Plan de Medidas Antifraude:

CUESTIONES	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude», que le permita a la Universidad de Burgos garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
Prevenición				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de Medidas Antifraude" en todos los niveles de ejecución?	4			

3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde el Código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todas las personas intervinientes?	4			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia de fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal de puntos	64	0	0	0
Puntos totales	64			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (Puntos totales/Puntos máximos)	1			

ANEXO II.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2021,
BOUBU núm. 195, de 31-12-2021, pp. 11-12)

La Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Su misión al servicio de la sociedad incluye la investigación, la docencia y la difusión y transferencia de conocimiento.

La Universidad de Burgos es beneficiaria y entidad ejecutora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. El marco regulador de dicha financiación está integrado por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Acuerdo del Consejo de Ministros de

27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital); el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 28 de enero de 2021); y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta normativa contempla la adopción de medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, así como para velar por que la utilización de estos fondos (y otros de naturaleza pública) se ajuste a Derecho, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Universidad de Burgos, mediante la presente declaración institucional aprobada por su Consejo de Gobierno, quiere manifestar una decidida voluntad de combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos en general y, en particular, de los que provengan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello se compromete a implementar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales aplicables, así como a respetar los principios de integridad, objetividad y honestidad con la finalidad de evitar comportamientos fraudulentos o corruptos.

Con esta declaración y la política antifraude en la que se enmarca se trata de promover y consolidar en la Universidad de Burgos una cultura institucional que ejerza un efecto disuasorio frente a cualquier tipo de actividad fraudulenta, de modo que las actuaciones de la Universidad de Burgos sean percibidas por todos los agentes que se relacionan con ella como refractarias al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas. Adicionalmente, tiene también como finalidad el fomento y desarrollo de políticas y procesos de prevención, detección e investigación del fraude y de las conductas relacionadas con el mismo.

Con el fin de fortalecer y favorecer una Universidad íntegra, transparente en su gestión, eficiente y responsable, la Universidad de Burgos está poniendo en marcha un sistema de medidas efectivas y proporcionadas para la lucha contra el fraude, empleando para ello el uso de recursos propios y de los procedimientos adecuados. La estructura de este conjunto de medidas viene conformada por el 2 llamado «ciclo antifraude» (prevención, detección, corrección, seguimiento). Se trata así de facilitar que cualesquiera conductas que adolezcan de falta de integridad puedan ser abordadas de una forma apropiada en el momento preciso, impidiendo su consecución o favoreciendo su corrección y persecución con celeridad y con las debidas garantías.

Su implementación está fundamentada en la experiencia adquirida previamente, así como en una evaluación del riesgo de fraude realizada expresamente al efecto y contemplará, además, actualizaciones periódicas y evaluación de sus resultados. En un apartado específico en la página web de la UBU dedicado a la promoción de la integridad y la lucha contra el fraude se irán publicando las medidas que se vayan implementando destinadas a este fin.

Entre tales medidas se encuentra un Código de Conducta del que se dotará la Institución, cuyo objeto consiste en establecer criterios y normas de conducta y actuación que tendrán que observar, con carácter general, todos los miembros de la comunidad universitaria incluidos en su ámbito de aplicación. Junto con él se pondrá en marcha, además, un protocolo para la declaración y revelación de situaciones que generen conflictos de interés.

Mediante un acceso sencillo se podrán formular confidencialmente quejas, sugerencias y denuncias, incluso anónimas, lo cual constituirá un primer canal de transmisión de cualquier irregularidad o sospecha de fraude. Sin perjuicio de ello, estas mismas denuncias también pueden ser comunicadas directamente, a través de los canales habilitados al efecto, ante la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)⁵, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, o ante el Servicio Nacional de Coordinación-Antifraude (SNCA)⁶, encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la OLAF.

La Universidad de Burgos contará con un Comisión de Integridad que, actuando con autonomía funcional con respecto a los órganos de gobierno, velará por la garantía de integridad en el funcionamiento de nuestra Institución. Entre sus funciones se incluirán las relacionadas con la

⁵ https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

⁶ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.asp>

evaluación, gestión y control del riesgo de fraude, así como su prevención, detección e investigación. En caso de sospecha de la existencia de conductas de esta naturaleza velará por que se actúe con la diligencia debida, incluso provisionalmente, así como que, en su caso, se adopten las medidas correctoras y sancionadoras que procedan.

Todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria, y especialmente aquellas que van a participar directa o indirectamente en la gestión de los fondos europeos, así como los contratistas y beneficiarios de las ayudas en que aquellos se materialicen, deberán asumir y compartir los compromisos de la presente declaración.

En definitiva, mediante la presente declaración institucional la Universidad de Burgos ratifica su compromiso firme con la integridad y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Y declara que, a tal efecto, se servirá de un sistema diseñado para, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos de fraude en el uso de fondos públicos, así como, si estos llegasen a producirse, para enmendar sus consecuencias.

ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Preámbulo

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Código.

Artículo 3. Principios generales.

Artículo 4. Eficacia y cumplimiento del Código.

Artículo 5. Valores y conductas del personal empleado público.

Artículo 6. Principios de actuación específicos que afectan al personal que gestionan fondos del PRTR.

Artículo 7. Conflictos de interés.

Artículo 8. Responsabilidad respecto del Código de Conducta.

Artículo 9. Órgano competente.

Artículo 10. Obligación de denuncia. Canal de denuncias.

Artículo 11. Difusión y conocimiento del Código.

Artículo 12. Revisión del Código de Conducta.

Disposición final. Vigencia.

Preámbulo

La Universidad de Burgos, como administración pública ha manifestado públicamente en una declaración institucional de fecha 20 de diciembre de 2021 su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión de los procedimientos relativos a la contratación pública, ejecución del gasto, gestión de subvenciones y recursos humanos y, en especial, la gestión de los fondos del PRTR.

A tal efecto, la Universidad de Burgos cuenta con un Plan para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Plan incluye dentro de las medidas previstas la elaboración de un Código de Conducta y principios éticos de lucha contra el fraude, como elemento fundamental para la gestión y aplicación del Plan.

El presente Código de Conducta y principios éticos de lucha contra el fraude (en adelante Código) constituye una herramienta esencial para transmitir valores y pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal al servicio de la Universidad de Burgos en todos sus procedimientos y, en especial, los relacionados con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

Artículo 1. Objeto.

1.1. El presente Código tiene por objeto establecer los criterios y las pautas de conducta y de actuación que deberán observar, con carácter general, cada miembro de la comunidad universitaria incluido en su ámbito de aplicación, con el fin de fortalecer y favorecer una universidad íntegra, transparente en su gestión, eficaz, eficiente y responsable.

1.2. El presente Código supone una de las medidas de carácter preventivo de lucha contra el fraude que se establecen en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación del Código.*

2.1. El personal de la Universidad de Burgos, en su condición de servidoras y servidores públicos, tiene una serie de responsabilidades y obligaciones ante la Comunidad Universitaria y el resto de la Sociedad por los servicios públicos que presta, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código.

2.2. El presente Código y de conducta se aplicará a todo el personal que mantenga una relación estatutaria o contractual de cualquier tipo con la Universidad de Burgos, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupe.

2.3. Todo el personal de la Universidad de Burgos debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

2.4. También extenderá su ámbito de actuación subjetivo sobre el alumnado que realice prácticas en la Universidad o que ocupe algún puesto en sus órganos tanto de gobierno como de representación.

Artículo 3. *Principios generales.*

3.1. Las personas sujetas a este Código ejercerán su actividad de acuerdo con los principios recogidos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Universidades, el Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Burgos y resto de normativa universitaria aplicable.

3.2. Los principios generales en los que se basa este Código son los siguientes:

- Cumplimiento de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio.
- Salvaguarda de la reputación de la Universidad de Burgos.

Artículo 4. *Eficacia y cumplimiento del Código.*

4.1. Todo el personal de la Universidad de Burgos tiene la obligación de:

- i. Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo.
- ii. Promover la adopción de pautas de conducta coherentes con estas normas y procedimientos.
- iii. Prestar atención a la conducta de terceras personas en sus relaciones con la Universidad de Burgos.

4.2. El personal de la Universidad de Burgos que gestione y dirija equipos tendrá, adicionalmente, las siguientes responsabilidades:

- i. Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
- ii. Gestionar y dirigir con el ejemplo.

4.3. Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa de aplicación o del contenido de este Código.

4.4. Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias a la normativa vigente o al presente Código.

4.5. La Universidad de Burgos comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los miembros de su personal el contenido del Código, y se asegurará de que cada nuevo miembro que se incorpore pueda acceder al mismo.

4.6. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

Artículo 5. Valores y conductas del personal empleado público.

La actividad diaria del personal de la Universidad de Burgos, en especial, el destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*

10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*
12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

Artículo 54. Principios de conducta.

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.*
6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
11. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

Artículo 6. Principios de actuación específicos que afectan al personal que gestionan fondos del PRTR.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

A) Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Ayudas de Estado.
- Información, comunicación y publicidad.
- Principio de no causar daños significativos («Do not significant harm») y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación.

- Igualdad y no discriminación.

B) Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso.
- Procedimientos de contratación.

C) El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como por ejemplo los datos de carácter personal o la información reservada proveniente de empresas y otros organismos. No podrá utilizarse en beneficio propio o de terceras personas, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

Artículo 7. Conflicto de interés.

7.1. El conflicto de interés aparece definido en la letra D) del apartado 3 (Conceptos básicos) del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

7.2. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de participar en el estudio de asuntos, realización de actos de gestión y toma de decisiones en los que tengan algún tipo de interés o en los que se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo.

7.3. Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en miembros del personal que se relacionen con los procedimientos de concesión de ayudas públicas en operaciones financiadas por el PRTR.

7.4. El Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos establece en su apartado 8 las medidas en materia de tratamiento de conflictos de intereses, tanto de carácter preventivo como las necesarias para actuar en casos en que se declare o no el conflicto.

7.5. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código no se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales para sí o para personas o entidades vinculadas a ellos. Tendrán la consideración de personas o entidades vinculadas a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código:

- a) La persona cónyuge o con análoga relación de afectividad y las personas ascendientes, descendientes y familiares hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código.
- b) Las sociedades o entidades en las que las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código, o cualquiera de las personas o entidades a él vinculadas, ejerza un cargo de administración o dirección o perciba de ella emolumentos por cualquier causa, siempre que ejerza, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

7.6. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto, inmediato o mediato, obtener un beneficio, presente o futuro para sí mismos, para una tercera persona, incluso para la propia Universidad. En particular, se prohíbe toda conducta que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias o de soborno y se establece que no podrán dar ni recibir ningún tipo de comisión en relación con las actividades y servicios de proveedores, suministradores y miembros de la comunidad universitaria.

7.7. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de proveedores o prestadores de servicios de la Universidad, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código por entidades financieras que sean prestatarias de servicios financieros de la Universidad y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

7.8. El personal de la Universidad rechazará aquellas atenciones, regalos, servicios o liberalidades que, por exceder de los usos sociales o de cortesía, puedan condicionar el buen desempeño de sus funciones y competencias.

7.9. El personal de la Universidad de Burgos no dispensará acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades dedicadas a *lobby* por cuenta de tercera persona, a personas o entidades directamente interesadas en la promoción de sus productos o servicios. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquel que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.

7.10. El personal de la Universidad de Burgos guardará discreción en relación con la información que conozca o de la que dispongan por razón del desempeño de sus funciones, sin que puedan hacer uso de ella para beneficio propio o de terceras personas.

Artículo 8. *Responsabilidades respecto del Código de Conducta.*

El personal de la Universidad de Burgos tiene la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, personas colaboradoras, proveedoras, beneficiaria de ayudas o cualquier otra que interactúe con la Universidad de Burgos.

Los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se les planteen.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal.

Artículo 9. *Órgano competente.*

La Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos será la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 10 *Obligación de denuncia. Canal de denuncias.*

10.1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código pondrán en conocimiento de la Comisión encargada de velar por el cumplimiento del mismo, cualquier actuación contraria a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude o en el presente Código de la que hayan tenido conocimiento por cualquier medio.

10.2. La Universidad de Burgos habilitará un canal de denuncias para recoger las comunicaciones presentadas por presuntos incumplimientos de este Código. En todo caso se preservará en todo momento la identidad de la persona denunciante (ver Anexo V del Plan de Medidas Antifraude).

10.3. Quienes accedan a este canal para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Plan de Medidas Antifraude y del presente Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos.

Artículo 11. *Difusión y conocimiento del Código.*

9.1. Con el objeto de garantizar la efectividad del Código de Conducta se le dará amplia difusión entre todo el personal de la Universidad de Burgos.

9.2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web dedicada a la lucha contra el fraude y por otros cauces que se estimen adecuados, así como a los órganos gestores, adjudicatarios de contratos y entidades beneficiarias de ayudas.

Artículo 12. *Revisión del Código de Conducta.*

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual emitido por la Comisión encargada de velar por su cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

Disposición final. *Vigencia.*

La presente normativa surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOCyL.

ANEXO IV. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD

Preámbulo

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y naturaleza.
- Artículo 2. Principios de actuación.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Ámbito de actuación.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD

- Artículo 5. Composición.
- Artículo 6. Funcionamiento.

CAPÍTULO III. FUNCIONES.

- Artículo 7. Actuaciones.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS

- Artículo 8. Medidas de corrección y medidas de persecución.
 - 8.1. Medidas de corrección.
 - 8.2. Medidas de persecución.
 - A) Iniciación.
 - B) Instrucción.
 - C) Finalización. Informe de valoración.
- Artículo 9. Plazo para dar respuesta al denunciante.
- Artículo 10. Confidencialidad.
- Artículo 11. Vigencia.

Preámbulo

La Universidad de Burgos, como administración pública, ha manifestado públicamente en una Declaración institucional de fecha 20 de diciembre de 2021 su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión de los procedimientos relativos a la contratación pública, ejecución del gasto, gestión de subvenciones y recursos humanos y, en especial, la gestión de los fondos del PRTR.

A tal efecto, la Universidad de Burgos cuenta con un Plan para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Plan incluye dentro de las medidas previstas la creación de una Comisión de Integridad a la que se asigna funciones que se deriven de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de riesgos, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción, así como de proponer medidas correctoras y, en definitiva, velar por el cumplimiento del Código de Conducta incluido en el propio Plan.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y naturaleza.*

1.1. El objeto del presente Reglamento es regular las competencias, funciones, procedimientos y funcionamiento de la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos.

1.2. La Comisión de Integridad (en adelante Comisión) es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude y del Código de Conducta de la Universidad de Burgos. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Universidad, se le encomiendan funciones de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en todos los procedimientos que son responsabilidad de la Universidad de Burgos.

1.3.- La Comisión actuará como órgano autónomo, con plena independencia, sin sujeción a mandato imperativo alguno, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el presente Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2. *Principios de actuación.*

2.1. Las actuaciones de la Comisión estarán presididas por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y rendición de cuentas.

2.2. La Comisión carece de competencias resolutorias. Todas las actuaciones que desarrolle la Comisión finalizarán, en su caso, con las correspondientes propuestas, dirigidas normalmente al rector.

2.3. La Comisión podrá proponer la adopción de medidas cautelares y correctoras que considere convenientes.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos del presente Reglamento son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción, irregularidad y conflicto de intereses recogidas en el punto 3 del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

Artículo 4. *Ámbito de actuación.*

4.1. La Comisión ejercerá sus competencias sobre todo el personal que mantenga una relación estatutaria o contractual, de cualquier tipo, con la Universidad de Burgos y, fuera de ella, las que mantengan una relación contractual o de otra índole relacionadas con los procedimientos y actuaciones que sean responsabilidad de la Universidad de Burgos.

4.2. También extenderá su ámbito de actuación subjetivo sobre el alumnado que realice prácticas en la Universidad o que ocupe algún puesto en sus órganos de gobierno o de representación.

4.3. Desde el punto de vista objetivo, la Comisión desarrollará sus competencias con respecto a todos los procedimientos de contratación pública, ejecución del gasto, gestión de subvenciones y recursos humanos, en especial, la gestión de los recursos financieros programados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para el buen uso de estos recursos.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD

Artículo 5. *Composición.*

5.1. La Comisión estará integrada por:

- a. Una persona funcionaria de carrera perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con experiencia, competencia y profesionalidad contrastada en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza, que asumirá la presidencia.

- b. Un vicerrector o una vicerrectora con competencias en materia de fondos de la Unión Europea (o persona en quien delegue).
- c. El secretario general (o persona en quien delegue).
- d. El gerente (o persona en quien delegue).
- e. La persona que ostente la jefatura del Servicio de Inspección.
- f. La persona que ostente la jefatura de la Asesoría Jurídica.
- g. La persona que ostente la jefatura del Servicio de Auditoría interna, quien ejercerá la secretaría.

5.2. Dependiendo de la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrán incorporar temporalmente, previa invitación de la Presidencia de la Comisión, integrantes de las unidades o servicios que resultaren afectados, así como personas expertas en la materia controvertida, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto en las decisiones que sean tomadas.

5.3. Los miembros de la Comisión, así como todas las personas invitadas a las sesiones deberán observar los deberes de reserva y secreto profesional con respecto a toda la información de la que hayan tenido conocimiento. En particular, deberán preservar la identidad de las personas denunciadas. Asimismo, no podrán realizar ninguna declaración pública o privada relacionada con la información de sus actuaciones y con los procedimientos investigados.

Artículo 6. *Funcionamiento.*

6.1. En su actuación, la Comisión, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán de aplicación a cada miembro de la Comisión las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.

6.2. Todos los órganos y personas que integran la Universidad de Burgos, con los límites que se señalen en la legislación vigente, tienen el deber de colaborar con la Comisión en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 7. *Actuaciones.*

7.1. La Comisión de Integridad llevará a cabo las siguientes actuaciones planificadas:

- a) Coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones recogidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.
- b) Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procedimientos de responsabilidad de la Universidad de Burgos, en los términos establecidos en el apartado 9.4 del Plan de Medidas Antifraude.
- c) Supervisión y seguimiento del mapa de riesgos de fraude de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude.
- d) Supervisión y seguimiento de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude.
- e) Elaboración del informe anual al que hace referencia el apartado 7.4. del Plan de Medidas Antifraude y su presentación ante el Rector. Las conclusiones del mismo se publicarán en la web de la Universidad de Burgos dedicada a la lucha contra el fraude.
- f) Propuesta a los órganos competentes de la Universidad de Burgos de aquellas medidas que resulten adecuadas como consecuencia del resultado de la evaluación anual.
- g) Difusión del Plan de Medidas Antifraude y del Código de Conducta entre la comunidad universitaria.
- h) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta de la Universidad de Burgos, así como su revisión anual, elevando al Consejo de Gobierno propuestas de actualización y mejora.

- i) Realización de campañas de formación y sensibilización sobre conductas éticas.
- j) Resolución de consultas, observaciones y sugerencias de la comunidad universitaria sobre la conducta ética en el ejercicio de sus tareas y competencias.

7.2. Son actuaciones no planificadas aquéllas que vengan impuestas por la necesidad de una gestión puntual y sobrevenida del riesgo del fraude. El procedimiento de actuación se regula en el Capítulo IV del presente Reglamento.

7.3. En los casos de conflictos de intereses la Comisión será la encargada de supervisar y aplicar el procedimiento de prevención, detección y corrección regulado en el apartado 8 del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

7.4. Las funciones de la Comisión se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de los distintos órganos y servicios con competencia en materia de gestión económica, contratación pública, subvenciones públicas y de recursos humanos, dentro de la Universidad, estando encaminada, específicamente, a coordinar las actuaciones de todos ellos en el aspecto de la lucha contra el fraude.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS

Artículo 8. *Medidas de corrección y medidas de persecución.*

8.1. Medidas de corrección.

La Comisión de Integración, en el momento en que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, podrá proponer al Rector la adopción de las siguientes actuaciones de carácter correctivo:

- a) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- b) Solicitar al órgano, servicio o unidad correspondiente la suspensión cautelar del procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
- c) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- d) Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- e) Trasladar el asunto, con su informe y la pertinente evidencia al órgano, servicio o unidad responsable del procedimiento afectado por la conducta fraudulenta, así como al órgano rector para la valoración de la posible existencia de fraude.
- f) Adoptar las medidas que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- g) Proponer la denuncia del fraude a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), así como a la Fiscalía y los tribunales competentes.
- h) En el supuesto de que la acción fraudulenta afecte a fondos del PRTR, se podrá proponer a las instancias competentes la suspensión total o parcial de los proyectos afectados.

8.2. Medidas de persecución.

A. Iniciación.

1. Las medidas de persecución del fraude se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la Comisión, bien por propia iniciativa o por denuncia. En este último caso, se estará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Para que sea posible la iniciación del procedimiento a partir de denuncias, se diseñará un canal electrónico específico (canal de denuncias) alojado en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, que permita el conocimiento de los hechos que puedan implicar actuaciones fraudulentas.
3. Cuando el procedimiento se haya iniciado como consecuencia de denuncia se garantizará la preservación del anonimato de la persona denunciante, ya sea interna o externa, así como de los datos de carácter personal de modo que no pueda identificarse a la persona

denunciante, ni a otras personas que pudieran resultar afectadas, garantizando con ello los derechos a la protección de datos personales y a no sufrir represalias de ningún tipo.

4. En el caso de que no se admita a trámite la denuncia presentada, por incumplir con las condiciones exigidas o por resultar que lo planteado no compete a la Comisión, se deberá informar, de forma motivada, a la persona denunciante, sin perjuicio de que esta pueda dirigir su denuncia al rector de la Universidad de Burgos.
5. En cualquier caso, el denunciante deberá recibir acuse de recibo de la denuncia presentada en un plazo máximo de siete días a partir de la recepción por parte de la Universidad de Burgos.

B. Instrucción.

1. La Comisión designará de entre sus miembros a una persona como instructora que realizará las actividades de determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe de valoración.
2. La persona instructora designada solicitará información al órgano, unidad, servicio o persona implicada en los hechos denunciados, recopilando la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.
3. En la fase de instrucción, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad y sigilo, podrá ser necesario proceder a la entrevista de personas afectadas, testigos u otro personal de interés. En todo caso, la investigación deberá ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

C. Finalización: Informe de valoración.

1. Al finalizar la fase de instrucción, la Comisión emitirá, en el plazo máximo establecido en el artículo 9, un informe de valoración, que contendrá las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará al Rector, acompañado de las actuaciones practicadas.
2. En el Informe de valoración, la Comisión, si considera que puede existir responsabilidad disciplinaria, podrá proponer la incoación del expediente sancionador a la persona presunta infractora que será tramitado por el Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos.
3. Por carecer de facultades sancionadoras, todas las actuaciones que desarrolle la Comisión con respecto a los fraudes detectados y acreditados finalizarán, en su caso, con la correspondiente propuesta al Rector.

Artículo 9. Plazo para dar respuesta al denunciante.

9.1. El seguimiento y la respuesta a la persona denunciante deben producirse en el plazo que no excederá de tres meses, contados a partir del acuse de recibo o, en caso contrario, a partir del vencimiento del plazo de siete días después de realizarse la denuncia.

9.2. El referido plazo de tres meses podrá ampliarse a seis por acuerdo de la Comisión cuando sea necesario debido a las circunstancias específicas del caso, atendiendo en particular a la naturaleza y complejidad del objeto de denuncia.

Artículo 10. Confidencialidad.

10.1. Salvo que exprese lo contrario la persona denunciante de los hechos que pudieran suponer actuaciones fraudulentas, se guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a ninguna otra persona. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera presentado la denuncia, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

10.2. Los datos de la persona que formule la denuncia, del personal de la Universidad y de terceras personas deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. No obstante, antes de ser suprimidos, los datos quedarán bloqueados a los únicos

efectos de atender posibles requerimientos de jueces y tribunales dirigidos a la investigación de eventuales responsabilidades penales derivadas de los hechos.

10.3. La persona denunciante deberá mantener la confidencialidad de la información y de los datos aportados en los que se base su denuncia.

Disposición Final. *Vigencia.*

La presente normativa surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOCyL.

ANEXO V. CANAL DE DENUNCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Preámbulo

1. Definición y alcance del Canal de denuncias.
2. Reglas básicas de funcionamiento del Canal de denuncias.
3. Naturaleza. Derechos de las personas informantes.
4. Deberes de las personas informantes.
5. Procedimiento de investigación.
6. Datos personales.
7. Órgano responsable de la gestión del Canal de Denuncias.
8. Aceptación de las condiciones de uso.

Preámbulo

La puesta en marcha de un canal de denuncias responde a la implantación de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas como estándar mínimo en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, el Plan de medidas Antifraude de la Universidad de Burgos prevé, entre las medidas de prevención a adoptar contra el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses, la creación de un canal de denuncias para la comunicación de información sobre actuaciones fraudulentas cometidas dentro de la institución universitaria.

1. Definición y alcance del canal de denuncias.

1.1. El canal de denuncias es un instrumento de comunicación electrónica que facilita la participación ciudadana y permite que cualquier persona comunique hechos o conductas que resulten contrarias al Derecho y a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y administración que determina la normativa vigente.

1.2. Las comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias se deben referir a acciones u omisiones que se produzcan en el ámbito de actuación de la Universidad de Burgos.

2. Reglas básicas de funcionamiento del canal de denuncias.

2.1. Tanto en el caso de comunicaciones anónimas como identificadas, la Universidad de Burgos garantiza la total confidencialidad en la gestión del canal. Dicha garantía no impide la cesión de datos que requieran los juzgados y tribunales en ejercicio de su función jurisdiccional o a la Fiscalía en el ejercicio de las facultades de investigación.

2.2. Todas las comunicaciones que se presenten a través del canal de denuncias serán tramitadas, salvo aquellas que incurran en falsedad evidente o sean manifiestamente infundadas.

2.3. Tras la comprobación de su verosimilitud, se investigarán aquellas comunicaciones o informaciones que contengan una descripción suficiente que permita identificar el hecho o la conducta y que estén dentro del ámbito de actuación de la Universidad de Burgos.

2.4. No se admitirán las comunicaciones o informaciones que resulten faltas de fundamento o sean notoriamente falsas. Tampoco serán admitidas las que comuniquen hechos que no sean competencia de la Universidad de Burgos, que estén siendo investigadas por la autoridad judicial,

el Ministerio Fiscal o la Policía Judicial, o que de algún otro modo incumplan las condiciones fijadas en este Anexo.

3. Naturaleza. Derechos de las personas informantes.

3.1. Las comunicaciones efectuadas por el canal de denuncias en ningún caso comportan el inicio de un procedimiento administrativo, ni tampoco producen el efecto de presentación en el Registro de entrada de la Universidad. A la persona que informa o comunica los hechos o conductas fraudulentas no le corresponde la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.

3.2. Las comunicaciones realizadas a través del canal de denuncias tampoco son constitutivas del ejercicio del derecho de petición ni comportan la formulación de un recurso administrativo, ni el ejercicio de cualquier acción o reclamación a la que tengan derecho las personas que las formulan.

3.3. La Universidad de Burgos protegerá en sus derechos a las personas que hayan hecho uso del canal de denuncias sin que se pueden derivar consecuencias lesivas para su esfera personal o profesional, salvo que se hagan con pleno conocimiento de su falsedad o faltando de manera temeraria a la verdad, en cuyo caso no serán objeto de investigación y darán lugar a la adopción de medidas destinadas a materializar las consecuencias civiles, penales o disciplinarias prevista en el ordenamiento jurídico.

3.4. Las personas informantes tienen derecho a la confidencialidad de las comunicaciones e informaciones que proporcionen y a mantener su anonimato si así lo desean.

4. Deberes de las personas informantes.

4.1. Las personas que hagan uso del canal de denuncias deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la comunicación que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas de mala fe o con abuso de derecho.

4.2. Las personas informantes deberán describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen estando obligadas a proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener pruebas.

4.3. La persona informante se hace responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, del código alfanumérico que identifica su comunicación y de su uso a los solos efectos de mantener la relación con la Universidad y de adicionar información relevante.

4.4. La persona que comunique hechos o conductas que vulneren el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

5. Procedimiento de investigación.

5.1. Para cada información o comunicación realizada a través del canal de denuncias se asignará un código alfanumérico que identifica a la persona denunciante.

5.2. La tramitación de investigación de la información o comunicación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de la Comisión de Integridad, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Integridad.

6. Datos personales.

En el caso de que se incluyan datos personales en las comunicaciones o informaciones recibidas, los mismos serán tratados de forma reservada y confidencial por la Comisión de Integridad con el fin de llevar a cabo las tareas propias de análisis e investigación en materia de fraude y corrupción. La información detallada sobre el tratamiento y los derechos que regula la normativa en materia de protección de datos.

7. Órgano responsable de la gestión del canal de denuncias.

Corresponde a la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos gestionar y tramitar las informaciones o comunicaciones a que se refiere este Anexo.

8. Aceptación de las condiciones de uso.

8.1. El uso del canal de denuncias de la Universidad de Burgos implica la aceptación de las condiciones de uso que contienen en este Anexo.

8.2. Queda prohibido formular comunicaciones con una finalidad diferentes de la que prevé esta resolución o que vulneren los derechos fundamentales al honor, la imagen y la intimidad personal y familiar de terceras personas o que sean contrarias a la dignidad de la persona.

ANEXO VI. MATRIZ DE RIESGOS DE FRAUDE Y BANDERAS ROJAS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Se ha utilizado como matriz de riesgos de fraude la *Herramienta o matriz de riesgos* del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 24 de febrero de 2022).

La herramienta calcula la existencia de un riesgo bruto a través de la asignación de un valor entre 1 y 4 al impacto que implicaría de producirse, y multiplicarlo por el valor de la probabilidad de que efectivamente se produzca (también entre 1 y 4).

La puntuación del impacto se hará asignando: 1 al impacto limitado; 2 al impacto medio; 3 al significativo y 4 al impacto grave. La probabilidad, asignando: 1 cuando se prevea que el riesgo se materializará en muy pocos casos; 2 si puede ocurrir alguna vez; 3 si es probable que ocurra y 4 si se considera que sucederá con frecuencia.

El riesgo se considerará aceptable cuando su puntuación sea menor de 3; significativo si supera el riesgo aceptable pero no supera la puntuación de 6 y grave si supera dicha puntuación.

El riesgo bruto se minorará en función de los controles o medidas ya existentes en la Universidad de Burgos para reducir el impacto o probabilidad de dicho riesgo, con lo que se obtiene un riesgo neto.

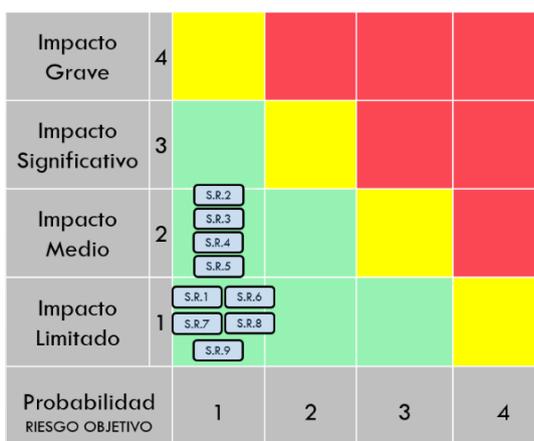
Tras analizar los riesgos netos resultantes, en ocasiones, y siempre de común acuerdo con los responsables de la gestión, se han incorporado nuevos controles para minimizar aún más su probabilidad y posible impacto, definiendo así el riesgo objetivo.

Se han identificado 9 riesgos o banderas rojas en el área de gestión de subvenciones, 11 en contratación administrativa y 7 en el área de convenios. En próximas revisiones se pretende incluir todas las áreas de la Gerencia.

A continuación, se reproducen las valoraciones de riesgo obtenidas con los correspondientes mapas de riesgos:

Evaluación de riesgos Área de Subvenciones

Ref.	Denominación del Riesgo	Descripción del Riesgo	C.R.Neto	C.R. Objetivo
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	2,00	2,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	3,00	2,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	2,00	2,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	2,00	2,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	1,75	1,75
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	1,50	1,50
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	2,00	1,50
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	1,00	1,00
			1,81	1,64



Evaluación de riesgos Área de contratación

Ref.	Denominación del Riesgo	Descripción del Riesgo	C.R. Neto	C.R. Objetivo
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	1,57	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad del servicio.	2,00	1,00
C.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, de afinidad, interés económico o por cualquier otro motivo de interés personal.	2,09	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	2,00	1,10
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	2,00	2,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	1,40	1,40
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución de los contratos	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	2,00	2,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	1,67	1,67
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación	2,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	2,00	2,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de un pista de auditoría adecuada	1,00	1,00
			1,79	1,38

Impacto Grave	4	C.R.7 C.R.9	C.R.5		
Impacto Significativo	3	C.R.4 C.R.6 C.R.8 C.R.10 C.R.11			
Impacto Medio	2	C.R.1 C.R.2 C.R.3			
Impacto Limitado	1				
Probabilidad RIESGO BRUTO		1	2	3	4

Impacto Grave	4				
Impacto Significativo	3				
Impacto Medio	2	C.R.2 C.R.3 C.R.4 C.R.5 C.R.7 C.R.9			
Impacto Limitado	1	C.R.10 C.R.1 C.R.6 C.R.8 C.R.11			
Probabilidad RIESGO NETO		1	2	3	4

Impacto Grave	4				
Impacto Significativo	3				
Impacto Medio	2	C.R.5 C.R.7 C.R.10			
Impacto Limitado	1	C.R.1 C.R.2 C.R.3 C.R.4 C.R.6 C.R.8 C.R.9 C.R.11			
Probabilidad RIESGO OBJETIVO		1	2	3	4

Evaluación de riesgos Área de Convenios

Ref.	Denominación del Riesgo	Descripción del Riesgo	C.R. Neto	C.R. Objetivo
V.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	2,00	1,00
V.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumplimiento de determinados trámites o requisitos legales	1,80	1,40
V.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido.	2,00	1,00
V.R4	Limitación de concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de Derecho Privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras de derecho privado para instrumentalizar la subvención, la selección no se ha realizado siguiendo los principios establecidos.	1,00	1,00
V.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	La entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva.	2,00	2,00
V.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	2,00	2,00
V.R7	Pérdida pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas a través del convenio.	2,00	1,50
			1,83	1,41

Impacto Grave	4	V.R.3 V.R.6			
Impacto Significativo	3	V.R.1 V.R.7			
Impacto Medio	2				
Impacto Limitado	1	V.R.2 V.R.4 V.R.5			
Probabilidad RIESGO BRUTO		1	2	3	4

Impacto Grave	4				
Impacto Significativo	3				
Impacto Medio	2	V.R.1 V.R.3 V.R.6 V.R.7			
Impacto Limitado	1	V.R.2 V.R.4 V.R.5			
Probabilidad RIESGO NETO		1	2	3	4

Impacto Grave	4				
Impacto Significativo	3				
Impacto Medio	2	V.R.5 V.R.6			
Impacto Limitado	1	V.R.1 V.R.3 V.R.4 V.R.7	V.R.2		
Probabilidad RIESGO OBJETIVO		1	2	3	4

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE: *introducir n.º de expediente*

TIPO DE EXPEDIENTE: *elegir una opción*

DESCRIPCIÓN: *introducir descripción del expediente*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apanado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano tramitador, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma

ANEXO VIII. MARCO NORMATIVO

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades de Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivo y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia. (BOE 30 septiembre 2021).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30 septiembre 2021).
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 24 de febrero de 2022.
- Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea
- Documento Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude de la Comisión Europea de junio de 2014 sobre orientaciones para los Estados miembros y autoridades responsables de los programas de Fondos Estructurales y de Inversión EGESIF 14-0021-00 de 16/06/2014.
- Comunicación de la Comisión, Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01, Diario Oficial de la Unión Europea, de 09/04/2021.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, EL FSE Y EL FC (Guía COCOF 09/003/00 de 18 de febrero de 2009).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 13 de diciembre de 2022, de D.^a Rosa María Santamaría Conde como directora del Departamento de Ciencias de la Educación.

D.^a Rosa María Santamaría Conde cesa en su cargo como directora del Departamento de Ciencias de la Educación, con efectos de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.

Burgos, 13 de diciembre de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 14 de diciembre de 2022, de D. Rafael Calvo de León como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Educación.

D. Rafael Calvo de León cesa en su cargo como secretario académico del Departamento de Ciencias de la Educación, con efectos de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós.

Burgos, 14 de diciembre de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, relativa a la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carlos López Nozal, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con fecha de inicio de efectos económicos y administrativos de 18 de noviembre de 2022.

[Boletín Oficial del Estado núm. 295, de 9 de diciembre de 2022.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 233, de 2 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Esteban Delgado del Rincón.

- Don Luis Esteban Delgado del Rincón, en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Derecho Constitucional, Departamento de Derecho Público, en la Facultad de Derecho.

[Boletín Oficial del Estado núm. 298, de 13 de diciembre de 2022.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 237, de 12 de diciembre de 2022.](#)

NOMBRAMIENTO de 13 de diciembre de 2022, de D.^a Beatriz Fermina Núñez Angulo como directora del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución por la que se nombra a D.^a Beatriz Fermina Núñez Angulo como directora del Departamento de Ciencias de la Educación.

Burgos, 13 de diciembre de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 14 de diciembre de 2022, de D.^a María Begoña Medina Gómez como secretaria académica del Departamento de Ciencias de la Educación.

Resolución por la que se nombra a D.^a María Begoña Medina Gómez como secretaria académica del Departamento de Ciencias de la Educación.

Burgos, 14 de diciembre de 2022. El rector, Manuel Pérez Mateos.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de diciembre de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 64 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesores asociados.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 15/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 30 de diciembre de 2022. [Más información](#).

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de diciembre de 2022 por la que se convoca el concurso público n.º 65 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor ayudante doctor.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 15/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 30 de diciembre de 2022. [Más información](#).

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa (Puestos Base) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario en diversas plazas vacantes de Personal de Administración y Servicios mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología (director de la OTRI) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Auxiliares de Servicios (Conserjería, Vigilancia y Recepción) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Titulado Superior (Coordinador Redes Sociales) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Titulado Superior (director del Área de Comunicación) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Técnico Especialista en Laboratorio de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Categoría Técnico Especialista (Mantenimiento de Centros) de la Universidad de Burgos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, como personal laboral fijo en diversas plazas vacantes de Personal de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 13/12/2022](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 28 de diciembre de 2022. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 13 de diciembre de 2022.](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Taras Shevcheno National University of Kyiv	Colaboración	Acuerdo de cooperación en investigación, educación y cultura	15/12/2022
Consejería de Educación	Colaboración	La UBU asume la condición de entidad colaboradora en la gestión y distribución de la ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios de la Comunidad de Castilla y León que hayan resultado beneficiarios de las becas del programa Erasmus+, de movilidad con fines de estudio	15/12/2022
Instituto Tecnológico de Castilla y León	Colaboración	Instrumentar la colaboración entre la UBU y el ITCL para la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial	16/12/2022
Fundación Círculo Católico de Burgos Fundación Bancaria Ibercaja	Colaboración	Colaboración con la UBU para apoyar diferentes proyectos	16/12/2022
Asociación «Digital Innovation Hub on Livestock, Environment, Agriculture & Forest» (DIH-LEAF)	Colaboración	Establecer una relación de colaboración estable entre las partes para el desarrollo, por parte de la UBU, o conjuntamente por ambas entidades, de actividades de I+D en los campos de la digitalización del sector primario	20/12/2022

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en diciembre de 2022.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias»			
Ana Isabel Obregón Cuesta	Rendimiento académico en alumnos de educación primaria y secundaria: efecto de los estilos de atribución, emociones y <i>bullying</i>	Jerónimo Javier González Bernal Benito León del Barco Santiago Mendo Lázaro	2 dic
Programa Doctorado «Educación»			
Marta Fonfría Solabarrieta	Necesidades formativas en el cuidado de personas con diagnóstico complejo de esclerosis lateral amiotrófica. Propuesta y orientaciones sobre formación dirigida a familiares cuidadores	Rosa María Santamaría Conde José Luis Cuesta Gómez	2 dic
Sonia Barriuso Ortega	Educación sexual en la adolescencia: revisión sistemática de programas y meta-análisis	María Fernández Hawrylak Davinia Heras Sevilla	9 dic

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Rubén Aragón Posadas	Diseño, implementación y evaluación del programa-servicio de educación sexual para mayores «sexma»	Fernando Lara Ortega	12 dic
María Luisa Pérez Conde	La detección de necesidades de formación del talento humano: estudio de caso	Alfredo Jiménez Eguizábal María del Carmen Palmero Cámara Tamara de la Torre Cruz	15 dic
Programa Doctorado «Ciencias Jurídicas, Económicas Y Sociales»			
Serena Sabrina Immacolata Cacciatore	La orden europea de investigación como instrumento para la lucha contra la criminalidad organizada. Significado, sujetos y herramientas en la obtención transnacional de pruebas	Mar Jimeno Bulnes Giuseppe di Chiara	14 dic
Programa Doctorado «Tecnologías Industriales E Ingeniería Civil»			
Jorge Javier Guevara Robalino	Elaboración de bloques tradicionales incorporando material reciclado para la mejora del acondicionamiento térmico y acústico en viviendas rurales de Ecuador	Isidoro Iván Cuesta Segura Vanessa Ortega López	15 dic

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de un anexo a la Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 243, de 20 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta universidad, de 16 de julio de 2013, por el que se reestructuran los decanatos y direcciones de centro de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 243, de 20 de diciembre de 2022.

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la Convocatoria de 25 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad dentro del programa Erasmus+ KA107/Movilidad entre países del programa y países asociados para profesores de la Caucasus International University (Georgia).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 22 de diciembre de 2022.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 233, de 2 de diciembre de 2022. BDNS (Identif.): 658972.

EXTRACTO de la Convocatoria de 1 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que realicen el prácticum de Maestro Educación Infantil y Primaria en centros de carácter innovador del medio rural, curso 2022/2023.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de mayo de 2023.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 9 de diciembre de 2022](#). BDNS (Identif.): 662545.

EXTRACTO de la Convocatoria de 1 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos que deban realizar las prácticas obligatorias forzosamente fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar para el curso 2022/2023.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de mayo de 2023.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 9 de diciembre de 2022](#). BDNS (Identif.): 662619.

EXTRACTO de la Convocatoria de 5 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para la realización de Trabajos de Fin de Grado/Máster, Prácticum y Prácticas Universitarias curriculares en el Ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PPACID) para el curso 2022/2023.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 22 de diciembre de 2022.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 9 de diciembre de 2022](#). BDNS (Identif.): 662687.

EXTRACTO de la convocatoria de prácticas académicas externas programa becas prácticas Fundación ONCE-CRUE universidades españolas 2022/2023 para estudiantes con discapacidad.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de diciembre de 2022.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 239, de 14 de diciembre de 2022](#). BDNS (Identif.): 662960.

EXTRACTO de la Convocatoria de 12 de diciembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan dos plazas de movilidad internacional para miembros del personal de la UBU (PDI o PAS), para realizar estancias formativas de una semana en la Universidad Abdelmalek Essaadi (Marruecos) y en la Universidad de Tlemcen (Argelia)-Curso 2022-2023.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 20 de enero de 2023.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 240, de 15 de diciembre de 2022](#). BDNS (Identif.): 663475.

EXTRACTO de la Convocatoria de 13 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la IV edición de los torneos estacionales de videojuegos.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 17 de diciembre de 2022.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 240, de 15 de diciembre de 2022](#). BDNS (Identif.): 663508.

EXTRACTO de la Convocatoria de 13 de diciembre de 2022, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas para la movilidad del personal docente de la Universidad de Burgos para la impartición de docencia-Erasmus STA-Proyectos 2021 y 2022.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 18 de enero de 2023.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 242, de 19 de diciembre de 2022. BDNS (Identif.): 664005.

EXTRACTO de la Convocatoria de 19 de diciembre de 2022, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad Erasmus+ Erasmus SMS para estudiantes de Grado o Máster. Curso 2023-24.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 18 de enero de 2023.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 21 de diciembre de 2022. BDNS (Identif.): 664760.

EXTRACTO de la Convocatoria de 16 de diciembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una plaza de movilidad dentro del Programa Erasmus+ KA107/Movilidad entre Países del Programa y Países Asociados para profesores y/o personal de administración de la Chouaib Doukkali Univeristy (Marruecos).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 20 de enero de 2023.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 245, de 22 de diciembre de 2022. BDNS (Identif.): 665023.

IV.7. Premios y certámenes

CONVOCATORIA de los XI Premios Consejo Social de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos convoca los XI Premios Consejo Social con el fin de reconocer públicamente la labor de estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios que contribuyen con sus méritos y trabajo a la excelencia académica, investigadora y de los servicios que presta la Universidad. A propuesta de la asociación Alumni-UBU, se reconocerá a aquellos egresados que habiendo pasado por las aulas de la UBU han desarrollado trayectorias profesionales especialmente relevantes.

Consulta de la convocatoria en el [TEOUBU de 19 de diciembre de 2019](#). [Más información](#).

El plazo de presentación de candidaturas finaliza a las 14:00 horas el día 17 de enero de 2023.

Burgos, 19 de diciembre de 2022. La secretaria del Consejo Social, Elena Vicente Domingo.

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Humanidades y Comunicación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 22 de diciembre de 2022.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537